



Universidad Nacional de Rosario
Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales
Licenciatura en Ciencia Política
TESINA DE GRADO

Políticas públicas y violencia contra las mujeres:
El Estado en la construcción performativa de la buena
y la mala víctima

Alumna: Maidana, María Florencia

Director: Fabbri, Luciano

8 de noviembre de 2019, Rosario, Santa Fe, Argentina

Agradecimientos

A Lucho Fabbri, quien fue tutor y compañero en este proceso.

A Ileana Arduino y Natacha Guala, por sus aportes y reflexiones.

A las mujeres de mi vida, por los trayectos compartidos en el desafío de ser mujeres.

Resumen

En las líneas de esta tesina de grado se asume como prioritario el abordaje de las políticas públicas relacionadas con la violencia de género. Para esto se propone una complejización de su análisis a través de su articulación con la teoría de la performatividad del lenguaje y del género, la primera desarrollada por el autor John Langshaw Austin, y profundizada por la feminista Judith Butler. Esta propuesta parte de entender que “las políticas públicas no se limitan a legislar sobre una realidad, sino que intervienen como agentes discursivos en su construcción. Las políticas no se dedican únicamente a enunciar acciones sino que construyen «realidades»” (Bonet I Martí, 2007:42).

El cruce de disciplinas propuesto permitiría reconocer y complejizar las discursividades que proliferan desde actores, dependencias y agentes estatales que influyen en la construcción de dos perfiles de mujeres en situación de violencia de género: las buenas y las malas víctimas. Concretamente se analizará cómo el Estado construye a través de dispositivos performativos¹ estas dos categorías. Para llegar a comprender esto, atenderemos a los mensajes y componentes discursivos que se reproducen desde los sistemas punitivos estatales, las políticas públicas expresas y diagramadas para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres, y las políticas de corte neoliberal que se han profundizado en los últimos años y que definen y consolidan la posición de desventaja de las mujeres en las sociedades contemporáneas

Palabras clave: políticas públicas, víctimas, performatividad, violencia contra las mujeres.

¹ Éste concepto es acuñado por el autor John Langshaw Austin (2005), y deviene del verbo “*To perform*” en inglés. En su serie de conferencias “¿Cómo hacer cosas con palabras?” otorga distintas agencias al lenguaje, reconociéndolo como un agente de poder en tanto y en cuanto es capaz de producir, entre otras cuestiones, los efectos que nombra. El mismo es retomado por la autora Judith Butler para otorgar entidad a los mecanismos discursivos que inciden en las relaciones de sociales de dominación en relación al género.

Índice

INTRODUCCIÓN.....	Pág. 5
1. APROXIMACIONES TEÓRICAS.....	Pág. 9
1.1 El Estado es masculino.....	Pág. 13
1.2 Las políticas públicas como objeto de análisis.....	Pág. 19
2. EL ESTADO EN LA CONSTRUCCIÓN PERFORMATIVA DE LAS MUJERES- VÍCTIMAS.....	Pág. 24
2.1 Mujer no se nace, se performa.....	Pág. 26
2.2 Nos quieren víctimas: Neoliberalismo y feminización de la pobreza.....	Pág. 28
2.3 Nos quieren víctimas: Hombres en armas y justicia hetero patriarcal.....	Pág. 33
2.4 Nos quieren víctimas: Mujeres bajo la tutela del Estado.....	Pág. 40
3. LUCÍA PÉREZ, LA MALA VÍCTIMA.....	Pág. 46
REFLEXIONES FINALES.....	Pág. 59
BIBLIOGRAFÍA.....	Pág. 64

Introducción

El objetivo de investigación de esta tesina comienza a delinearse y formarse mucho antes de su enunciación como tal. Fue trazado en continuidad con una serie de inquietudes y sospechas que surgieron a la par de mis² trayectos vitales como mujer, como feminista y como estudiante de Ciencia Política. Recorridos zigzagueantes, compartidos y discutidos con quienes supieron enriquecerme y despertar los interrogantes que se insertan en estas líneas. Son trayectos que no comienzan ni terminan en una experiencia concreta. Se transforman, adquieren nuevos matices y maneras de enunciarse en la medida en que una aprende a contextualizarlos, darles nombres, sentido teórico y político, etcétera.

Junto a mis hermanas, mi mamá, mis amigas, compañeras, referentes, etcétera, cursamos el desafío de ser mujeres. Supimos acatar las normas, mostrarnos recatadas, finas, sensibles y sumisas cuando nos enseñaron, y creímos que era no sólo lo necesario, sino lo que estaba bien. Aprendimos a mantener cierta corrección y delicadeza, a gustar, a callar, a complacer casi sin darnos cuenta, pero con cierta inquietud. También supimos ablandar algunos moldes, hacer otros añicos, reconocernos, sentirnos y buscarnos libres: de desear, de cuestionar, de sentir y de luchar para conquistar derechos. Tuvimos miedo, nos cuestionaron e incluso a veces, doblegamos nuestros esfuerzos. Nos acompañamos, nos animamos a ser feministas, nos juzgaron por ello, pero seguimos. Oscilamos en ésta búsqueda de ser libres, pero evaluando siempre riesgos, tejiendo lazos sororos para cuidarnos entre todas, frente a la constelación de exigencias impuestas por la sociedad patriarcal. Nos cuestionamos, nos avergonzamos, nos castigamos, nos debatimos entre ser buenas y malas mujeres (hijas, novias, alumnas, etcétera), en contextos que nos quieren siempre atadas a los mandatos sociales de género.

En mi trayecto por la universidad aprendí a ponerle a estas experiencias otros nombres. Cursé a la par el Seminario de Introducción a la Perspectiva de Género y mi práctica pre profesional en la Subsecretaría de Políticas de Género de la Provincia de Santa Fe. Ambos recorridos modificaron el enfoque que tenía de todas estas vivencias. Pude reconocer que no eran

² Hablaré en primera persona de manera recurrente, en tanto me identifico como mujer, me comprendo y me incluyo en tensión constante con los mandatos de género que se nos imponen socialmente. Somos las mujeres que el Estado performa como buenas y malas víctimas de violencia de género. Me autodefino feminista, abortera, puta, mala víctima. Por tanto, en los pasajes que refieran a estas formas de opresión compartidas, el uso de la primera persona será una forma de incluirme.

cuestiones aisladas, hablarlas, identificar los mandatos hetero patriarcales y la violencia de género, otorgarles una nueva racionalidad.

Cuando, con mi equipo de trabajo, iniciamos la práctica pre profesional, se nos solicitó realizar un análisis comparado de modelos de alojamiento para mujeres en situación de violencia (Guaglianone, Maidana, Pastor y Perez, 2016). El mismo se propuso comparar, a escala regional, algunas de éstas iniciativas estatales. En esa investigación y estableciendo relación con algunxs³ funcionarixs de distintas dependencias públicas comenzamos a reconocer ambivalencias y contradicciones, tanto en sus discursos, como en las prácticas diagramadas en relación a la violencia contra las mujeres. Identificamos cierta persistencia de los discursos de género que nos habían acompañado a lo largo de muchos años, infantilizantes, re victimizantes, y formas de nominar y de entender el conflicto y sus soluciones que resultaban cuestionables y que fueron abriendo la posibilidad de pensar el problema de investigación tal como está planteado actualmente.

El poder que se auto designa el Estado a la hora de intervenir ante situaciones de violencia contra las mujeres, le permite desplegar sus tecnologías de control sobre nuestros cuerpos y reproducir un discurso con relación a la misma. En la coyuntura actual, con el despertar de lo que ya se menciona como la cuarta ola feminista⁴, atender al involucramiento del Estado, sus agentes, actores y dependencias es crucial, para que el mismo actúe en pos de verdaderas reivindicaciones, y no diagramando una vez más, distintos dispositivos que garantizan o reproducen la violencia de género y contra las mujeres.

Con Luciano Fabbri, quien fue mi tutor, concluimos con la definición del objetivo de investigación. Así, surgió la idea de hacer análisis de políticas públicas desde la teoría de la performatividad del lenguaje y del género. Si bien el feminismo se ha abocado a la tarea de

³ De aquí en adelante utilizaré la letra “x” (lxs) para hacer referencia a un amplio universo de expresiones de género que rebasa la bi-categorización reduccionista de “hombres” y “mujeres”, permitiendo contemplar las expresiones transexuales, transgéneros, intersex, travestis u otras ya existentes o por existir (Fabbri, 2013).

⁴ Los feminismos denominan cuarta ola feminista al momento histórico que se origina a mediados de la década actual. Este período se caracteriza por altos grados de movilización y articulación a nivel global, de transversalidad, radicalidad y capacidad de incidencia política de los feminismos, viéndose profundizado el alcance de sus demandas y debates. A diferencia de las olas anteriores, este nuevo auge tiene a la Argentina como punto de referencia. Esta cuarta ola se caracteriza por ser un movimiento claramente contra-hegemónico, denunciando principalmente los efectos de las políticas neoliberales, pero además cuestiona la economía de cuidados, la política, la educación, los vínculos sexo-afectivos, etcétera (Figuroa, 2018).

analizar el rol controversial del Estado dentro de la matriz de dominación heteropatriarcal, poco se ha profundizado en las potencialidades de articular estos campos de conocimiento.

Concretamente, esta tesina de grado se propone analizar cómo el Estado construye a través de dispositivos performativos dos categorías de víctimas de violencia contra las mujeres: las buenas y las malas. El mismo apuesta por una complejización del análisis de las políticas públicas a través de su articulación con la teoría de la performatividad del lenguaje y del género, la primera desarrollada por el autor John Langshaw Austin y profundizada por la feminista Judith Butler. Realizar este cruce disciplinario permitiría reconocer y complejizar las discursividades que proliferan desde actores, dependencias y agentes estatales y que influyen en la construcción de las categorías que ponemos en cuestión (las buenas y las malas víctimas de violencia contra las mujeres).

Decidimos estructurar esta tesina en tres capítulos. El primero se propone realizar las aproximaciones teóricas que nos ayudarán en la comprensión del posterior análisis, conteniendo una introducción a la teoría de la performatividad del lenguaje y del género, una argumentación sobre porqué entendemos a la violencia de género y contra las mujeres como estructural y al Estado como garante del orden heteropatriarcal, y por último desarrollaremos un concepto de políticas públicas y su importancia como objeto de análisis. En un segundo capítulo, identificaremos los mensajes y componentes discursivos que se reproducen desde los sistemas punitivos estatales, las políticas públicas expresas y diagramadas para prevenir, atender y sancionar la violencia de género, y las políticas de corte neoliberal que se han profundizado en los últimos años y que definen y consolidan la posición de desventaja de las mujeres en las sociedades contemporáneas (Falquet, 2017). Finalmente, en un tercer capítulo, analizaremos la sentencia judicial del caso elevado a juicio por abuso sexual agravado y seguido de muerte de la joven Lucía Pérez. Entiendo que en la misma pueden identificarse componentes discursivos que clarifican cómo opera el Estado en la construcción performativa de las buenas y malas víctimas.

Para la comprensión de estos discursos y los contextos en los que se insertan valoramos las entrevistas que pudimos realizar a Ileana Arduino y Natacha Guala, como profesionales con larga trayectoria e inquietudes en esta materia. Ileana Arduino es abogada feminista, con orientación en Derecho Penal, seguridad y políticas de género de la Universidad Nacional de Buenos Aires, actualmente coordinadora del grupo de trabajo “Feminismos y justicia penal” del

Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales. Natacha Guala, también es abogada, feminista y parte del Programa Delito y Sociedad de la Universidad Nacional del Litoral. De ésta manera y con las colaboraciones mencionadas, buscamos realizar una contribución original y necesaria al campo de la ciencia política, incorporando al análisis de las políticas públicas los posibles aportes de la teoría de la performatividad del lenguaje y del género.

1- Aproximaciones teóricas

En esta tesina de grado se propone articular al análisis de políticas públicas, la teoría de la performatividad del lenguaje y del género. Esto es así porque se entiende que “las políticas públicas no se limitan a legislar sobre una realidad, sino que intervienen como agentes discursivos en su construcción. Las políticas no se dedican únicamente a enunciar acciones sino que construyen «realidades»” (Bonet I Martí, 2007:42).

Debemos comprender a la teoría de la performatividad dentro de un cambio de paradigma en la filosofía del lenguaje, que se conoce como giro lingüístico. Este viraje produjo una ruptura con el pensamiento precedente, persistente en la concepción de que el papel del discurso y la palabra sólo podía ser “describir” las cosas, o “enunciar algún hecho”, con verdad o falsedad. Esta comprensión del lenguaje implicaba asumir la preexistencia de un ser y una esencia anterior a las palabras y los enunciados. Sin embargo, diversxs autorxs comenzaron a argumentar que el acto interpretativo del lenguaje es en sí mismo una acción creadora (Scavino, 1999).

Según lxs precursorxs del giro lingüístico, el objeto enunciado y su interpretación no se encuentran escindidos, siendo el lenguaje no sólo un medio para establecer una comprensión entre lxs individuxs y las cosas, sino también un agente creador de realidades. Esto quiere decir que no existirían hechos ni cosas sin el acto previo interpretativo del lenguaje, interpretar sería crear, y por tanto, todo estaría sujeto a interpretación. “Así, podríamos pensar que habitamos el mundo a la manera de poetas, ya que la identidad de las cosas no preexiste a las palabras” (Scavino, 1999:36). El mundo no sería un conjunto de cosas y seres que primero se nos presentan y luego son nombradas y representadas, no habría ningún primero absoluto que interpretar, pues todo es interpretación. Esto indicaría que nunca conocemos las cosas tal cual son fuera de los discursos que hablan acerca de ellas, y de alguna manera las crean y las construyen.

Según este cambio de paradigma todo lo que conocemos y llamamos nuestro mundo es interpretación cultural. El acto enunciativo ya no se entiende como verdadero o falso, sino como acertado o desacertado según las concepciones aceptadas o convencionales de la lengua. Un enunciado sería acertado o no en tanto resulta conforme con una interpretación establecida, aceptada e instituida dentro de una comunidad de pertenencia. Para que un enunciado sea válido

ya no sería importante entonces atender a su significado, sino a su contexto: el mundo, el lenguaje y la cultura que habitamos (Scavino, 1999).

Sin embargo, John Langshaw Austin (1955), precursor de la teoría de la performatividad, intenta ir un poco más lejos, comprendiendo que los actos del habla no sólo dependen de las convenciones lingüísticas y sociales, sino del uso y la manera en que lxs hablantes los utilizan. Así, comprende que existen enunciados, juegos de lenguaje con diferentes reglas y maneras de posicionar a sus participantes. En su serie de conferencias tituladas “¿Cómo hacer cosas con palabras?” define a los enunciados performativos en asociación al verbo en inglés *to perform* (realizar). Serían aquellos que al pronunciarse producen el efecto al que refieren. Para que un enunciado sea performativo hace falta que todxs lxs participantes acepten jugar o actuar y reconozcan en consecuencia las reglas de juego establecidas.

Para Austin, un enunciado performativo es un tipo de expresión lingüística que se disfraza. Considera pertinente estudiar primero dicho tipo de expresión en su forma engañosa, para poner de manifiesto sus características contrastándolas con las de los enunciados fácticos a los que imitan. A diferencia de un enunciado fáctico, coherente con las convenciones del lenguaje y culturales, los performativos no describen nada, y no pueden ser verdaderos o falsos; el mismo acto de ponerlos en palabras, de enunciarlos, de expresar la oración, realiza una acción. Pero esta acción se diferencia de la emisión de ciertos ruidos, o de palabras con sentido lingüístico y referencia, produce otros efectos (Austin, 1955).

El enunciado performativo sería el que al momento de ejecutarse constituye una acción, la misma que enuncia y por tanto habilita una performance. Según Judith Butler (2002), la performatividad debe ser entendida como una modalidad específica del poder en su modalidad discursiva, ya que la misma, parece producir lo que nombra, hace realidad su propio referente pero además de ello, produce, como se expresa, un conjunto de efectos. Así, estos discursos, entendidos como dispositivos de poder establecen una relación de fuerzas, una situación estratégica en una sociedad en un momento determinado (Foucault, 1998). Con esta condición, no se conciben como algo que le pertenece o se encuentra localizado en una institución o en el Estado de manera excluyente. En la medida en que asumimos que un acto performativo es una variante del poder, se entiende que consideraremos al mismo en términos foucaultianos,

apartándonos de las nociones que habilitan pensarlo en términos estrictamente soberanos. El poder, así como los enunciados performativos, están en todas partes, no se puede almacenar ni apropiarse, sino que fluyen en una trama de relaciones sociales, y nos atraviesan en tanto individuos inmersos en esta. Esto quiere decir que no podemos ser considerados por fuera de ellos. El poder será aquello que de alguna manera, producirá la naturalización y la normalización de ciertas relaciones sociales (Foucault, 1998).

En relación con esta noción que asumo, el poder no puede ser circunscripto en/como un acto único ni un proceso causal iniciado por un/x sujeto, tampoco podemos delimitar con certeza cuáles serán sus efectos concretos y últimos, lo mismo sucederá con los enunciados performativos como variante discursiva del mismo.

Esto es así porque la construcción del poder no sólo se realiza en el tiempo, sino que es en sí misma un proceso temporal que opera a través de la reiteración de normas, llegando a emerger bajo su agencia tanto los "sujetos" como los "actos". De esta manera, no habrá ningún poder que actúe solo, hay una actuación reiterada que se hace poder en virtud de su persistencia e inestabilidad. (Butler, 2002:28)

Se asume que el poder y sus variantes performativas no solo funcionan en términos violentos, coactivos, sino que también puede producir efectos de verdad, saber, conocimiento, definiendo y redefiniendo de esta manera el campo de lo inteligible. "El individuo es un efecto del poder y al mismo tiempo, o justamente en la medida en que es un efecto suyo, es el elemento de composición del poder. El poder pasa a través de los individuos que ha constituido" (Foucault 2008:41). Comprender al poder de esta manera implica reconocer que el mismo no sólo reprime, y no está limitado al ejercicio de la fuerza, de normas legales, y otras formas socialmente reconocidas de ejercitarlo. Desarticularlo, reconocerlo también en la trama de las relaciones sociales cotidianas implica multiplicar sus vectores hasta el infinito.⁵

Lo mismo sucederá con la capacidad del discurso de producir los efectos que nombra, se sustenta en una práctica reiterativa, es decir, ningún acto discursivo puede producir lo que declara independientemente de una práctica regularizada y sancionada anteriormente. Se quiere

⁵ Con la redefinición del campo de lo social, si bien persisten los espacios tradicionales de disciplinamiento (escuela, hogar, fábrica, hospital, cárcel), la crisis de las instituciones tradicionales diluye su ejercicio de vigilancia, reproduciéndose nuevas, minúsculas y ultrarrápidas operaciones de ejercicio y reproducción del poder (Martínez Guzmán, 2011).

decir que la efectividad de un acto performativo se deriva y se sustenta de su historicidad, de su repetición (Butler, 2002). Así, ya no se constituye como un “acto” singular y deliberado, sino como una práctica social reiterativa y referencial. Es una producción ritualizada en la sociedad que en la medida que adquiere la condición de acto en el presente, oculta o disimula las condiciones de las que es una repetición: en cuanto adquiere esta condición será más potente y difícil de combatir porque resulta silenciosa e insistente (Butler, 1997).

Si retomamos los presupuestos del giro lingüístico, el poder que tiene el discurso para materializar sus efectos es el poder que tiene para producir realidad y materialidad desde su enunciado:

No es que uno pueda salirse del lenguaje para poder captar la materialidad en sí misma, todo esfuerzo por referirse a la materialidad se realiza a través de un proceso significativo que es siempre material. En este sentido lenguaje y materialidad no se oponen, porque el lenguaje es y se refiere a aquello que es material y lo material nunca escapa del todo al proceso por el cual se le confiere significación. (Butler, 2002:110)

Pero un enunciado performativo no sólo puede ser un dispositivo de poder, sino también de biopoder, entendido como una modalidad específica del mismo que detentan los Estados. Esta se sustenta en la necesidad y en la capacidad de los mismos de gestionar la vida misma de lxs sujetxs circunscriptxs en su territorio:

Son disciplinas del cuerpo y las regulaciones de la población (que) constituyen los dos polos alrededor de los cuales se desarrolló la organización del poder sobre la vida. El establecimiento, durante la edad clásica, de esa gran tecnología de doble faz —anatómica y biológica, individualizante y especificante, vuelta hacia las realizaciones del cuerpo y atenta a los procesos de la vida— caracteriza un poder cuya más alta función no es ya matar sino invadir la vida enteramente. (Foucault, 1998:83)

Rita Segato (2014), retomando esta idea, entiende que por el efecto del paradigma del biopoder, la red de los cuerpos pasa a ser el territorio. El territorio, en otras palabras, está dado por los cuerpos. Como nunca antes, por esta soltura de las redes con relación a la jurisdicción territorial estatal-nacional, con sus rituales, códigos e insignias, la jurisdicción es el propio cuerpo, sobre el cuerpo y en el cuerpo, que debe ahora ser el bastidor en que se exhiben las marcas de la pertenencia. (Segato, 2014:34)

Con esto quiero decir que los discursos performativos tendrán implicancias concretas en la disposición del cuerpo y de la vida de lxs sujetxs en las circunscripciones nacionales, profiriendo mensajes disciplinantes, reguladores en las formas de transitar los espacios, los cuerpos y las identidades.

En tanto el discurso produce significación se entiende también que produce identificación. Butler se interroga: “¿Quiénes somos nosotros que no podemos existir sin el lenguaje y qué significa ser en el lenguaje? Si el sujeto que habla es constituido por el lenguaje que utiliza, entonces el lenguaje es la condición de posibilidad del sujeto hablante y no un simple instrumento de expresión” (Butler, 1997:54). En consecuencia, si pensamos en las maneras en las que el Estado, desde sus discursos, nos interpela como mujeres, debemos preguntarnos cómo opera performativamente y cómo incide en la construcción de distintos perfiles sociales, como los que atendemos: las víctimas, buenas y malas, de violencia contra las mujeres.

1.1 El Estado es masculino

El abordaje de todas las áreas de la ciencia, de nuestras instituciones, y de las normas que rigen nuestra sociedad requiere de la transversalización de una perspectiva de género feminista. Esta tarea asume un compromiso de transformación, tanto para contribuir al ejercicio de formulación y reformulación permanente de las políticas, así como para evidenciar lo estructural y *naturalizada* que se encuentra la violencia basada en las categorías de género y sexo en todos los ámbitos, instituciones y cuerpos (Bonet i Martí, 2007).

Analizar la violencia de género desde una perspectiva feminista implica realizar un recorrido por aquellos conceptos que permiten comprender sus orígenes y estructuras. Femenías (2013) la define como al conjunto de prácticas de ejercicio de la desigualdad basada en construcciones sociales generizadas: la división sexual del trabajo varón sustentador/ama de casa; la normativización de la relación heterosexual; la asociación del hogar con el contrato familiar heterosexual, el rol del varón como cabeza de familia; la distinción público/privado, la descalificación del trabajo de cuidados, del trabajo doméstico y del trabajo sexual, etcétera. Estas son subsidiarias de una violencia de carácter estructural cuyo contrato social eleva a perfil privilegiado de sujeto al hombre blanco heterosexual. Estas formas desiguales de relación social, se entiende que se basan en la categoría de género (Femenías, 2013).

Se asume por género a la asignación de propiedades y funciones a los seres humanos, en relaciones duales imaginariamente ligadas al sexo. En su versión más canónica, el "sexo" remite a "lo dado" ("*lo natural*") y el "género" al constructo socio-histórico que cada unx de nosotrxs es. En debates más recientes, se ha sostenido que ya el sexo es un constructo cultural y que la disociación sexo-género obedece a la distinción decimonónica natura-nurtura (Femenías, 2013). Es desde ésta dualidad impuesta que las relaciones de género se despliegan en múltiples niveles, es decir, en creencias culturales socialmente hegemónicas, en pautas sesgadas de distribución de recursos sociales, y en identidades individuales con disímiles grados de aceptación y reconocimiento (Ridgeway y Correl, 2004, en Rodríguez Gustá, 2008)⁶.

Uno de los mayores riesgos que se corren al encarar estudios referidos a la violencia de género es confundir la misma con la violencia doméstica y con la violencia hacia las mujeres. Para evitar estas confusiones se marcarán sus diferencias.

La violencia doméstica es aquella que incumbe a las personas físicas que comparten una misma convivencia habitacional. Es importante poder reconocerlas y diferenciarlas en el marco de las políticas públicas: hay casos de violencia de doméstica que pueden incluirse como manifestaciones de violencias de género, pero en muchos otros su inclusión es discutible o rechazable. La violencia de género tampoco puede reducirse a la violencia contra las mujeres. Esto esencializa la noción de género en la de mujer, negando otras formas de violencia generizadas, como es el caso de la violencia simbólica de los modelos de masculinidad hegemónica (Biglia, 2007).

Las múltiples violencias de género producidas diariamente no deben ser comprendidas como casos aislados, deben considerarse como parte de una estructura que hace de la violencia de género un continuo sistematizado y enraizado en la base de nuestras relaciones sociales. Esta estructura elemental, este conjunto de relaciones sociales de dominación sistematizado, interdependiente y naturalizado, es **el patriarcado**. El mismo es un sistema de dominación sexo-género que expresa y reproduce la desigualdad, la invisibilización y la imposición de modelos o

⁶ Las normas reguladoras del sexo y el género citadas desde el accionar de los estados, podrían considerarse dentro de los dispositivos propios del biopoder, en tanto obran de manera performativa y pueden incidir en la constitución de la materialidad de los cuerpos para reproducir así la diferencia sexual. Atender al sexo, establecer dispositivos que se estructuran en torno al sexo y al género, incidirá en la materialidad de los cuerpos y de sus vidas, que no pueden concebirse independientemente de su norma reguladora (Butler, 2002).

estereotipos socioculturales naturalizados, delimitando los espacios jerárquicamente significativos como espacios de varones, tanto en la esfera simbólica como en la física; en la pública como en la privada. En este sistema de dominación, la ideología patriarcal juega un rol esencial, ya que invisibiliza o forcluye la exclusión y la violencia, promoviendo la omisión o el silencio aún en sociedades altamente democratizadas. A través de este concepto se ha logrado instalar que las relaciones de poder entre los sexos responden a un sistema de organización social que, más allá de las variantes en función del contexto histórico y cultural, se mantiene vigente (Guaglianone, Maidana, Pastor y Perez; 2016).

El Estado se inserta en este entramado de relaciones sociales generizadas, definiendo una “manera de gobernar” que se basa en una reproducción permanente de las dinámicas de poder y biopoder. Para comprenderlo en relación al patriarcado, debemos recoger cómo se desarrolla esa manera de gobernar, cuál es su historia, cómo se extiende a tal o cual dominio, cómo da forma y desarrolla nuevas prácticas, como garantiza y reproduce ciertas relaciones sociales de reivindicación, dominación y conflicto, etcétera (Foucault, 2007). Como agente reproductor de dinámicas de poder, aunque no exclusivo, tendrá una notable relevancia a la hora de definir las condiciones de existencia, materiales e inmateriales, de las mujeres en sus circunscripciones territoriales. Butler y Spivak (2009) buscan determinar esta manera de gobernar de los Estados occidentalizados en un contexto de pérdida de soberanía frente al avance del capital mundial, pero como agente fundamental en los modos de producción capitalista.⁷

Según sus análisis son los mismos los que definen la estructura legal institucional que delimita cierto territorio (aunque esas estructuras institucionales no correspondan a su aparato) ante la necesidad de regular la libre circulación de la fuerza de trabajo (como he anticipado, mediante disciplinas del cuerpo y regulaciones de población). En este contexto el Estado sigue legitimado como matriz garante y actualizadora de derechos y obligaciones de lxs ciudadanxs y con ello define las condiciones por las cuales lxs mismxs se encuentran ligadxs jurídicamente. Sin embargo, a la vez que define su pertenencia, el Estado define su no pertenencia. Construye según estas autoras, espacios definidos tanto por una dimensión jurídica como por su disposición de la vida, generándose “...una tensión producida entre modos de ser o estados de ánimo, constelaciones de conciencia temporarias o provisorias de distinta clase, y complejos jurídicos y

⁷ Será a través del ejercicio del biopoder, con la inscripción de las marcas de pertenencia que menciona también Segato.

militares que gobiernan cómo y dónde podemos movernos, asociarnos, trabajar y hablar” (Butler y Spivak, 2009:45). De esta manera, puede constituirse en el pliegue de una trama en la que lxs sujetxs se encuentran atrapadxs, debido a que necesariamente debe circunscribir y segmentar a su población a través de un proceso identificatorio hegemónico, que se efectúa por medio de exclusiones (Butler y Spivak, 2009).

La constitución de estos espacios de pertenencia responde a la necesidad por parte del Estado de construir la base de legitimación de su soberanía, la nación. De esta manera se intenta consolidar una noción de comunidad que justifique al Estado como representante de una unidad/homogeneidad ficticia, ya que la misma estaría constituida a través de un proceso de forclusión⁸. La idea de nación, movilizará la constitución de estos espacios a partir de la homogeneización de las diferencias poblacionales (en sus aspectos “raciales”, “sexuales”, etc.). La ciudadanía se considerará entonces como la base de legitimidad del Estado que dice representarla, bajo el amparo de los discursos de verdad que afirman que el poder puede y debe delegarse para la reducción de los conflictos sociales (Butler y Spivak, 2009).

Toda esta visión del Estado permite identificarlo como matriz excluyente en tanto consolida a través de una forclusión a lxs sujetxs que gozarán de sus garantías, quienes serán identificadxs como ciudadanxs de la nación y así

Si el mismo vincula en nombre de la nación, [...], entonces también desvincula, suelta, expulsa, destierra. Y esto no siempre ocurre por medios emancipatorios, es decir, "dejando ir" o "liberando"; el estado expulsa, precisamente, a través de un ejercicio del poder que depende de barreras y prisiones, y de este modo, supone cierta forma de reclusión. (Butler y Spivak, 2009:45)

Esto no significa entonces, que un sujetx sin-estado, se encuentre por fuera de sus dispositivos de poder y biopoder. Por el contrario, las funciones jurídicas se convierten en muchos casos, en prerrogativas, exponiendo a lxs mismxs a una forma particular de poder y de coerción diseñada para sostener esa situación de privación (Butler y Spivak, 2009).

El Estado se otorgará para esto el derecho de ser el único e incuestionable dueño de la violencia legítima, y la ejercerá, en sus formas más descaradas y físicas, sobre las personas y colectividades constituidas como otras (Biglia y San Martín, 2005), aquellas que no son

⁸ Este concepto, acuñado por el reconocido referente de la psicología Jacques Lacan, refiere al proceso por el cuál se constituye un significante universal a través de un proceso de identificación que excluye una condición de existencia real. La misma permanecerá latente, sin embargo oculta (Butler, 2002).

consideradas como ciudadanas y cuya humanidad se pone en entredicho (por supuesto de manera poco explícita).

Violencia que, por otra parte, es particularmente potente no tanto por sus efectos directos sobre «las otras» sino porque mantienen viva la constante amenaza de ser «otreizadas», «marginadas» y «reprimidas», que nos lleva a todas «nosotras» a la interiorización de un autocontrol y una no puesta en duda del orden constituido. (Biglia y San Martín, 2005:30)

El Estado produce el lenguaje del odio, esto no significa que sea el único responsable del mismo, sino que el lenguaje del odio no puede de ninguna manera existir su ratificación. Desde el poder judicial el mismo es capaz de establecer y mantener bajo su dominio lo que puede ser dicho públicamente, esto sugiere que va más allá de las funciones limitadoras en este sentido. El Estado produce y define el discurso públicamente aceptable. Si se entiende que las declaraciones propias del discurso violento en contextos politizados están en sí mismos modelados a partir del lenguaje de un Estado soberano, este mismo es entendido como un lenguaje soberano que priva de derechos y de libertades. El poder soberano de producir el lenguaje del odio, se convertirá en el instrumento legal mediante el cual se producen y se expanden los discursos sobre la raza y la sexualidad bajo el pretexto de combatir el sexismo y el racismo (Butler, 1997).

Catherine McKinnon y Carole Pateman ya denunciaban al Estado como excluyente, limitante y limitado. Ambas autoras identificaron en el ejercicio y distribución de poder del Estado algunas dimensiones de sus dinámicas más excluyentes, principalmente en el ordenamiento jurídico que los mismos se dan (Valobra, 2015). ¿Qué implicancias tendrá ésta definición de Estado? ¿Cómo se expresaran estas consideraciones en el análisis que propongo?

Lo cierto es que, retomando a MacKinnon, **el Estado es masculino**. Es decir, “La ley ve y trata a las *mujeres* como los *hombres* ven y tratan a las *mujeres*. El Estado liberal constituye con coacción y autoridad el orden social a favor de los hombres como género, legitimando normas, formas, la relación con la sociedad y sus políticas básicas” (MacKinnon, 1989:7). La trampa es que el Estado protege el poder masculino y garantiza el control de éste sobre la *mujer* en todos los ámbitos de modo que cuando el Estado brinda derechos, en realidad, no está más que

“apareciendo *de iure* para prohibir sus excesos cuando es preciso para su normalización. Las relaciones *de iure* estabilizan las relaciones de facto” (McKinnon, 1989, en Valobra, 2015:39)⁹.

A su vez, Carole Pateman, entiende que el Estado moderno está fundado en un contrato de sujeción y dominación que le antecede, el contrato sexual, por el cual los varones tienen garantizado el acceso al cuerpo de las mujeres.

Una vez que se ha efectuado el pacto (contrato sexual entre varones), la dicotomía relevante se establece entre la esfera privada y la esfera pública: Las mujeres no forman parte del contrato originario pero no permanecen en el estado de naturaleza; son incorporadas a una esfera que es y no es parte de la sociedad civil: la esfera privada. (Pateman, 1995, en Fabbri, 2013:82)

Pero bien aclara Pateman (1995), “el Patriarcado no es meramente familiar ni está localizado en la esfera privada. El contrato original crea la totalidad de la sociedad moderna como civil y patriarcal. La sociedad civil se bifurca pero la unidad del orden social se mantiene, en gran parte, a través de la estructura de las relaciones patriarcales” (en Fabbri, 2013: 83).

Creo que es importante establecer una salvedad con respecto a los párrafos anteriores. Siguiendo con esta intención, y retomando a Butler (2002), entiendo que debemos rechazar la noción de que lo femenino monopoliza la esfera de la exclusión. Esto no haría más que redoblar los efectos excluyentes producidos por los discursos legitimados socialmente y dominantes, imitando su violencia fundadora. Aquí debemos identificar por supuesto a otros colectivos racializados, disidentes de la heteronorma, etcétera. que se encuentran invisibilizadxs y excluídxs de la esfera de la ciudadanía por los mismos y otros mecanismos. Esto responde al lugar que el Estado liberal moderno ocupa como garante tanto del sistema de dominación patriarcal, como actor necesario del control de la libre circulación de la fuerza del trabajo en un contexto de avance del capital mundial, y por último su necesidad de legitimación como representante de una colectividad construida en base a forclusiones que reivindicán como ciudadano ejemplar al hombre blanco heterosexual (Butler y Spivak, 2009). En este sentido, si bien la teoría de

⁹ McKinnon al igual que Pateman, si bien pudieron pensar en el Estado como actor esencial del sistema de dominación patriarcal, no reconocieron al mismo como garante de las desigualdades de género, sino de la desigualdad entre hombres y mujeres. Es decir, fueron incapaces de salirse de la dualidad impuesta hombre/mujer que se establece a partir de las categorías de género y sexo.

Pateman es útil para develar al Estado como garante del sistema de dominación patriarcal, no alcanza para referir a todas las colectividades que quedan en los márgenes de la ciudadanía.

En resumen, asumo en y desde el mismo aparato estatal, no falencias, sino intencionalidades y condiciones estructurales que determinan sus políticas públicas. Enfocarnos en cómo busca abordar el problema de las violencias basadas en género, y las continuidades y tensiones que esto produce en tanto el mismo es un aparato complejo, heterogéneo, no exento de conflictos (de intereses y de disputa de sentido) pero ante todo una institución patriarcal y reproductora de la hetero norma no supone una tarea sencilla. Debemos identificar de qué maneras se producen y se reproducen estas dinámicas. Remarcar tensiones y entredichos que podrían detectarse de forma más caval en el análisis de las políticas públicas implica poner en cuestión el despliegue de las tecnologías del Estado y así, repensar la trascendencia y los efectos de las mismas (Bonet I Martí, 2007).

1.2 Las políticas públicas como problema social

Pensar al Estado y al poder desde las relaciones sociales, abre el camino para que las demandas que son problematizadas socialmente lleguen a permear las instituciones e iniciativas del aparato estatal (Bonet i Martí, 2007:41). Esto puede evidenciarse, por ejemplo, en la incorporación en la agenda de gobierno de los Estados occidentalizados de la violencia *contra la mujer* como una problemática a la que hay que responder (con todas las contradicciones que esto significa).

Existe cierto acuerdo al señalar que se ha logrado traspasar el cerco de la privacidad. La violencia se ve, y esto es así en la medida en que cada vez se fabrican más representaciones de la misma, un hecho que en principio hay que valorar muy positivamente. (Marugán Pintos y Vega Solís, 2002: 415)

Si bien los Estados asumieron que debían intervenir activamente en pos de mejorar la situación de las mujeres y otros colectivos que han logrado visibilizarse como disidentes de la heteronorma, es necesario complejizar cómo se ha realizado esta intervención y qué consecuencias reales ha producido el cambio en su manera de involucrarse¹⁰. De hecho, el

¹⁰ Hablo de cambio en las formas de involucrarse del Estado, por considerar que la omisión del problema constituye también una forma de posicionarse.

desconocimiento de las violencias de género como constitutivas de una trama estructural de relaciones de fuerza, denuncia sólo sus facetas más violentas, anunciándolas como hechos aislados, acontecimentales, accidentales (Marugán Pintos y Vega Solís, 2002).

Para comprender el involucramiento del Estado con relación a la violencia contra las mujeres, debemos establecer cómo entenderemos a las políticas públicas. Esto tendrá por supuesto sus implicancias metodológicas y prácticas, y aboga por una ampliación del uso de su concepto, asumiéndolas no solo como herramientas-para, sino como partes constitutivas y constatativas de los intereses y las prácticas ritualizadas del accionar estatal. No se definen sólo por las acciones expresas, sino también por las omisiones, las ambivalencias, las contradicciones y las intencionalidades ocultas que emanan del aparato estatal en relación a un asunto (Bonet I Martí, 2007).

En el ejercicio y análisis de las políticas públicas se presenta una marcada tendencia, la política y las políticas públicas son comprendidas de manera aislada. La primera es entendida como lo inherente a procesos propios e intrínsecos al sistema político, mientras que las políticas públicas son circunscriptas normalmente a los programas de acción dirigidos por una autoridad estatal (administración). Esta diferenciación devino en que ambos aspectos se consideren y analicen por separado, simplificando en algunos casos el análisis de las políticas públicas en términos de eficiencia, pertinencia y eficacia. Sin embargo, es necesario contemplar que tanto lo político como la política determinan las políticas públicas. Y esto implica considerar la bastedad de lo que puede considerarse político más allá de las esferas de gobierno (Bonet I Martí, 2007).

Las políticas públicas de esta manera se constituyen en el reflejo de un complejo de interacción en red, desdibujándose la diferenciación entre sistema político y sistema social. Esto implica pensar en las políticas públicas como la expresión de un equilibrio de pesos y contrapesos, ya que son el resultado de procesos de interacción en donde la administración pública es un actor más. Esto conlleva la necesidad de sustituir la centralidad del Estado como actor racional por una pluralidad de actores e incorporar la noción de territorio como el espacio en donde se establece la interacción (Bonet I Martí, 2007).

Martínez Guzmán (2011) analiza el concepto de intervención como análogo a prácticas inherentes a las políticas públicas y la planificación social. Entiende que

Usualmente la intervención es pensada como una estrategia o un programa para la solución de problemas sociales [...] aquí sugiero el planteamiento justamente contrario: aproximarse a la intervención como problema... un problema relativo al despliegue de discursos y prácticas profesionales y disciplinarias, un problema en torno a la constitución de herramientas teóricas y metodológicas con que operamos en los escenarios sociales y, finalmente, un problema relativo a las estrategias de gobierno y control institucional. (Montenegro, 2001; Carballeda, 2002, en Martínez Guzmán 2002: 103)

Poner en cuestión la intervención es discutir en primer lugar su entendimiento como la puesta en marcha de una serie de herramientas teóricas, prácticas y metodológicas provenientes de distintas disciplinas orientadas a un fin práctico, que atiende a un diagnóstico específico de la situación a intervenir. Esta consideración meramente práctica responde a la separación que se asume entre la administración pública y la política, y entre lo público y lo privado, disimulando así la profunda dimensión performativa y en tanto tal, política de las cuales funcionan como agentes las políticas públicas. La necesidad es atravesar esas barreras, asumiendo que las mismas, no solo atienden a un determinado asunto, sino que son arquitectas de una trama de relaciones sociales de dominación en la que se inmiscuyen los intereses del aparato estatal y se reproducen las relaciones sociales de dominación: contribuyendo a producir y reproducir ciertas estructuras de las mismas. La intervención en estos términos puede ser comprendida como un agente de disciplinamiento, en tanto y en cuanto emerge de una red de elementos heterogéneos legitimados en el ámbito de la administración, como son discursos sobre la sexualidad socialmente hegemónicos y normativos, discursos de verdad en general, etcétera (Martínez Guzmán, 2011).

El objetivo de esta tesina busca identificar y comprender cómo el Estado performa a las mujeres en situación de violencia de género, primero como *víctimas*, y luego especificando sus dos variantes, estarían las buenas y las malas. Se reconoce un campo semántico que conjuga una serie de responsabilidades con relación a la violencia de género y contra las mujeres (Pitch, 2003) definiendo en primer lugar, una vulnerabilidad propia del ser víctima, para luego legitimar a unas y culpabilizar a otras según su acatamiento o apartamiento de los mandatos sociales de género.

Es recurrente la utilización del término *víctima* en los discursos que emanan de las dependencias, agentes y actores estatales. Estos enunciados, no parecen referir al conjunto de las mujeres, que de hecho padecemos violencia de género, sino que se enfocan en aquellas que acuden o llegan a las dependencias estatales por padecer estas formas de violencia en niveles descarados y extremos¹¹. En tal sentido, se entiende desde el Estado, que estas mujeres constituyen una categoría social específica apartada del conjunto de sujetxs que se identifican como tales. Estas mujeres, comprendidas como víctimas, son definidas en la esencialización de ésta condición que se asume es parte de su identidad. Según estos discursos, puede pensarse que la posición de víctimas es inherente a la persona y anterior a la violencia que se les impone, intentando justificar esto por la demarcación de supuestas carencias que dispondrían sus condiciones de vulnerabilidad. La noción de víctima asume una posición de impotencia absoluta, una condición vulnerable que requiere una intervención del Estado, desde el cual operaría una segunda victimización (Pitch, 2003). “Las mujeres maltratadas, carentes de voz, quedan reducidas al papel de víctimas; cuerpos inertes, magullados, apaleados, amaratados, sin capacidad de decisión, cuerpos pacientes privados de la capacidad de ser” (Marugán Pintos y Vega Solís, 2002).

Este corrimiento de la atención hacia las *víctimas*, tanto en el campo de las políticas públicas expresas como en la justicia penal, se produciría por una reinterpretación semántica del problema de la violencia de género, y tendría sus implicancias reales en los procesos de intervención estatal (Pitch, 2003). El énfasis sobre las víctimas de delitos y violencia de género para legitimar la propia presencia y actividad estatal implica apartarse del reconocimiento del problema social en su conjunto, además de generar, como ya dijimos una doble victimización.

Adoptar políticas dirigidas a las mujeres que el Estado nombra víctimas, implica en primer lugar que las mismas se definan como tales, por lo tanto, requiere de la consumación y enunciación de una situación violenta, o extremadamente violenta. Esto es así porque las víctimas son identificadas sobre la simple base de haber sufrido un delito, siendo por ello tratadas como sujetas “distintas” y abstraídas del contexto social y cultural. Con esto no quiero decir que los discursos que construyen a las buenas y las malas víctimas de violencia contra las mujeres no estén dirigidos al colectivo en su conjunto. En la medida en que desde los mismos

¹¹ Con esto no me refiero sólo a la violencia física, sino económica, psicológica, institucional, etcétera. Tampoco me refiero a la violencia impuesta por sujetxs individualizadxs, sino también a las mismas que el Estado impone y luego dice prevenir, atender y sancionar.

operan mensajes disciplinantes, todas padecemos y evaluamos las posibilidades de ser, oscilando entre el ser buenas o malas víctimas. Es decir, que si bien los mismos aparentan referir a algunas de nosotras, son mensajes que el Estado nos dirige y nos interpelan (Pitch, 2003).

Para modificar estos enfoques es necesario considerar a las políticas públicas orientadas a la violencia de género como problema social, principalmente porque referirán a normas relativas al sexo y el género, como asunto de involucramiento del aparato de los Estados. Desde sus funciones orbitales a troncales, la heteronorma será citada de manera obligatoria. Esta práctica citacional tendrá sus efectos: producirán, estabilizarán o contrarrestarán los efectos del género como categoría performativa. Las categorías de buenas y malas víctimas funcionarán como dispositivos específicos (Bonet I Martí, 2007). De esta manera, el abordaje del accionar estatal se condice con una necesidad histórica y con el correlato de una coyuntura nacional específica, que llama al Estado a intervenir cada vez más y con mayor énfasis frente a la violencia de género, pero que requiere del análisis cuidadoso de sus intervenciones.

Desde discursos y prácticas estatales se reproducen ciertos juicios y presunciones respecto de las sujetas en situación de violencia de género. Estas formas de enunciarnos constituyen nuevas tecnologías de control dirigidas a nuestros comportamientos dentro y fuera de la casa, siendo la intervención estatal, literaria, discursiva y mediática un proyecto político con efectos concretos: la pérdida de autonomía y de poder social de las mujeres (Barjola, 2018).

2- El Estado en la construcción performativa de las mujeres-víctimas

Enfocarnos en las estructuras elementales de la violencia, si bien es necesario, no agota lo que debe decirse para comprender el accionar del Estado. Si atendemos a las variables coyunturales las piezas del engranaje se modifican. Podremos acercarnos un poco más al entendimiento de la realidad que ponemos en cuestión. Esta tarea plantea la necesidad de introducir a los Estados, lxs sujetxs y a los movimientos sociales en un contexto específico de gestión del delito, de la violencia, de lxs sujetxs bajo sus circunscripciones, de su fuerza de trabajo y de sus condiciones de existencia en general, en territorios con características complejas y posiblemente únicas. Para comprender este entramado, retomo el análisis con relación al proceso de globalización que realiza Jules Falquet (2011) en “Por las buenas o por las malas: Las mujeres en la globalización”. Comprendiendo al Estado en este proceso, quizás podamos asumir que su accionar no resulta tan incoherente o ambivalente. Por el contrario, podríamos identificar una política específicamente estructurada en la que las intenciones y los objetivos estén dirigidos a generar nuevos modelos de gestionar la violencia, sin responder a los intereses que esperamos.

Los mensajes se transmiten y reproducen la norma, han variado en sus formas, y en sus intencionalidades. Si hablamos de un nuevo tipo de control sobre el cuerpo de las mujeres, debemos indagar cómo estos nos vuelven dependientes del Estado hetero patriarcal. El mismo, como único e incuestionable dueño de la violencia legítima la ejercerá en todas sus formas pero, su nueva modalidad, se caracterizará principalmente por el control sobre los cuerpos y las subjetividades.

Que el Estado reconozca a la violencia de género como una cuestión social que requiere de atención debe ser valorado positivamente. Sin embargo, es crucial que antepongamos una mirada crítica a las distintas intervenciones que se fueron diagramando en orientación al asunto. Estos posicionamientos le permiten al mismo rearticular una red de instituciones y prácticas coactivas y disciplinarias que se atribuyen el mérito de prevenir, atender y sancionar la violencia, pero que, sin embargo, despliegan nuevos mecanismos de control sobre lxs sujetxs subalternizadxs, en este caso en razón de su género/sexo (Marugán Pintos y Vega Solís, 2002).

Si el Estado abordará la violencia de género, desarrollará para ello también todo un campo discursivo respecto de la misma. Tanto intencionada como desintencionadamente se producirán citaciones naturalizadas (y no) de la norma por parte de sus agentes, en el marco de

sus prácticas, de manera directa o tangencialmente. Esto quiere decir que se emitirán mensajes y con ellos se producirán interpelaciones, se reforzarán ciertos performativos, se alterarán otros. Se definirá un concepto de violencia fuertemente condicionado por los discursos de género hegemónicos, etcétera (Biglia, 2005). Las categorías de buenas y malas víctimas se inscriben y se construyen en este contexto para interpelar a los desprivilegiadxs del sistema, para influenciar sus modos de ser y relacionarse, pero también para sustentar un constructo de relaciones sociales. Analizaremos en concreto cómo operan con relación a la violencia de género, pero debemos comprender que no es sólo en relación a esta cuestión que se construyen. La consolidación de estos perfiles es un ejemplo claro de que si no analizamos en profundidad los pronunciamientos por parte del Estado, probablemente nos encontremos con retóricas políticamente correctas y presuntamente avanzadas, pero esto mantendrá escasa correlación con la pertinencia de la acción y del discurso en todas sus instancias (Biglia, 2005).

Si existe un reciente régimen comunicativo e institucional por parte del Estado para visibilizar el asunto, se presupone que está operando para beneficio de nosotras, las mujeres. Así lxs actorxs de gobierno logran recrear su imagen al respecto, ahora como garantes y protectorxs frente a los varones que pretenden gozar de los privilegios de un sistema de desigualdades sociales heredadas, que atentan contra los principios igualitarios de la ciudadanía, pensada en términos liberales. Este nuevo sistema promete proteger a las mujeres frente a la violencia machista y generar políticas de conciliación de la vida familiar y laboral (Biglia, 2005).

Sin embargo, considerar las intervenciones estatales, no implica atender únicamente a los mecanismos de intervención psicosocial expresamente dirigidos al asunto, sino que requiere contemplar la constelación de acciones y omisiones específicas que definen un posicionamiento, a veces menos evidente. Enfocarnos en las acciones puntuales y fácilmente reconocibles de los diagramas de intervención probablemente tienda a ocultar dinámicas que operan con una doble racionalidad. En este sentido es que propongo analizar no solo a las políticas expresamente dirigidas al problema de la violencia contra las mujeres, sino también a las discursividades que se reproducen desde los sistemas punitivos de los estados occidentales, y a las políticas que se complementan con el avance del modelo neoliberal, regente de las sociedades occidentales contemporáneas.

El Estado, con el desarrollo de tecnologías mucho más novedosas que permiten la rearticulación de la dominación, tanto sobre las mujeres, como de otros colectivos

subalternizados, desarrolla nuevas formas performativas, institucionales, burocráticas, etc. Si, como entienden Marugán Pintos y Vega Solís (2002), hay una nueva racionalidad que permite gobernar la violencia, es decir una rearticulación del patriarcado en el Estado, los dispositivos esenciales que operan la dominación serán trastocados. Pero... ¿Por qué nos quieren dominadas? ¿Cuál es el interés de mantenernos en condiciones de desigualdad, de exclusión, de violencia? (Marugán Pintos y Vega Solís, 2002).

2.1- Mujer no se nace, se performa

Cuando nos nombran “mujeres” asumimos una identidad, imaginamos una sujeta específica a la que se interpela. En la medida en que nombramos “mujer”, estamos construyéndola socialmente a través de un acto performativo, dicha palabra en sí misma evoca a un imaginario de esencia femenina que se encuentra socialmente construido. Nos nombran y se reafirman, se reproducen o se transforman nuestras subjetividades, la manera en la que se nos percibe y se nos reconoce y, junto con ello, nuestras condiciones de existencia. La interpelación que se nos dirige en tanto mujeres se sustenta y a la vez es condición de toda una trama social que nos constituye como una categoría social específica, que responde a ciertos mandatos. Mandatos que se sustentan en los estereotipos de género y sus condicionantes biologicistas, los discursos y prácticas que se articulan en torno a las categorías género/sexo.

Alejarnos de los determinismos biológicos, permite comprender el ser mujer como una identidad construida. Dicha construcción opera a través de diversos mandatos morales, culturales y sociales tanto materiales como discursivos. Por medio de ellos se identifica a un vasto colectivo social y se sustentan las más grandes desigualdades (Butler, 2002).

Se nos han asignado a las mujeres múltiples exigencias, tareas, formas de ser, de actuar, sentir, etcétera, a las que debemos responder, y que mientras identifican un “nosotras”, también excluyen, desigualan y violentan. Aquellas que se alejen de las expectativas sociales impuestas serán consideradas rebeldes, brujas, histéricas, putas, y otros performativos estigmatizantes. Y contra ellas se desplegarán los distintos dispositivos de poder correctivos que se encuentren establecidos. Cabe preguntarse a qué tipo de relaciones sociales es funcional esta construcción y reconstrucción permanente del ser mujer que opera tanto coactiva como disciplinariamente y a la que las categorías de buenas y malas víctimas responden.

Retomando al pensamiento feminista materialista francófono (Curiel y Falquet, 2005), consideramos que el concepto de mujeres debe ser entendido como clase de sexo. La clase de las mujeres tanto individual como colectivamente ha sido apropiada por la clase de los hombres a través de distintos mecanismos: el mercado laboral, el confinamiento en el ámbito privado, el derecho, y otras múltiples formas que constituyen a la violencia en todas sus expresiones. Guillaumin (2005) las reconocerá como relaciones de sexaje, base del sistema patriarcal. Como parte del feminismo materialista francófono, reconoce que la base y la intención principal del patriarcado es la apropiación de la fuerza de trabajo de las mujeres. Esto implica, el someterlas a la explotación de su trabajo tanto asalariado, como doméstico y afectivo, en sus hogares, en el nuevo mercado laboral, en el marco de sus relaciones sexo-afectivas, etcétera (Curiel y Falquet, 2005).

Históricamente, las mujeres nos hemos visto enajenadas de nuestra fuerza de trabajo a través del contrato matrimonial, quedando relegadas y asociadas inicialmente al ámbito de lo privado y del hogar, para luego ser incorporadas a los espacios públicos en condiciones de desventaja evidente. Los discursos de la buena feminidad, de la ideología de la maternidad, de la lactancia y el cuidado materno legitiman el espacio del hogar como nuestro hábitat natural (Curiel y Falquet, 2005). La familia mononuclear, basada en la pareja monogámica y heterosexual, nos es impuesta como el modo de vida ideal. La misma se constituye como la célula esencial sobre la que se erige el sistema de dominación hetero-patriarcal y neoliberal. Hacia el interior de la misma, la normativización de la maternidad ha llevado a establecernos como productoras de productores, atribuyendo así un carácter de excepcionalidad a nuestra inclusión en el mundo del trabajo remunerado bajo los roles del trabajo doméstico y del cuidado como femeninos, con todas las desigualdades remunerativas que se dan en el medio (CEPA, 2018). Con el estilo de vida esencial adaptado al modelo de familia nuclear hemos sido consideradas seres propiedad de, o como individualidades incompletas y no sujetas, esto fortalece el que se nos interpele a las mujeres como carentes de agencia para decidir sobre nuestra propia vida, nuestros proyectos, y/o para apartarnos de los círculos de violencia a los que somos sometidas.

Así, la violencia de género es en sí misma la situación de desigualdad inscripta históricamente en la trama de las relaciones sociales, pero a la vez se constituye como instrumento para someternos como mujeres, para sumirnos en el miedo, en la precaridad, para

recluírnos tanto física como social y afectivamente, pero principalmente para explotarnos (Falquet, 2017).

Los Estados persisten en la reproducción de los históricos discursos de género, que se orientan a legitimarnos como mujeres a partir de los ideales de la buena feminidad, de la buena maternidad, de la familia mononuclear en las sociedades contemporáneas occidentalizadas. Sustentados por discursos académicos, con pretensión científica, biologicista, propios de la psicología, y otros traducidos e insertados en el imaginario social como discursos de verdad. Los mismos identificarán a su vez como válidas a las identidades normativizadas, heterosexuales y cis sexuales (Curiel y Falquet, 2005). Serán los que establezcan la primera vara con la cual medirnos en nuestro apartamiento o acatamiento a los estereotipos que se nos asignan, y con relación a ellos principalmente, oscilaremos entre el ser buenas o malas víctimas.

Este apartado que realizamos para comprendernos como identidades socialmente construidas resulta estrictamente relevante para poner en cuestión el accionar del Estado. Si nos entendemos como clase de sexo, sabremos que podemos resignificar los sentidos que refuerzan nuestra opresión. Además podremos reconocernos y reflexionarnos como piezas fundamentales en los modos de producción económica y social actual (Falquet, 2017).

¿Cómo son las víctimas que le sirven al Estado? ¿Cómo las construye performativamente?

2.2- Nos quieren víctimas: Neoliberalismo y feminización de la pobreza

Retomo el análisis de Jules Falquet (2011), para dar cuenta de aspectos coyunturales que definen condiciones específicas para las mujeres actuales. La autora reconoce que con el fenómeno de la globalización se ven modificadas las posiciones de lxs sujetxs y las relaciones sociales de dominación, establecidas en torno a las categorías de género, clase y raza. Atenderé en este apartado a una transformación específica del sistema: la económica, que se expresa con mayor énfasis tras la emergencia del nuevo orden neoliberal (Falquet, 2011).

Como reconoce Falquet, retomando a Polanyi, la hipertrofia de la esfera económica y su separación de la esfera política y social tendrían dos efectos inmediatos. Por un lado, una creciente desregulación de la economía y, por otro, su automatización con respecto a las esferas

antemencionadas (la social y la política), cobrando el capital financiero una importancia desmesurada (Polanyi, 1983, en Falquet, 2011).

Para la autora las tendencias son claras, se evidencia un crecimiento de la brecha entre ricos y pobres, y una marcada feminización de la pobreza, siendo

la mayor parte de las personas que se enriquecen [...] hombres adultos o mayores, de clase alta, mayoritariamente blancos, occidentales, [...] en tanto que las personas que se están empobreciendo más son principalmente mujeres y niñas, campesinas, obreras, habitantes del Sur y racializada. (Falquet, 2011:41)

Así, la brecha de bienestar se profundiza en torno a los “sexos”, las “clases” y las “razas” (Falquet, 2011).

El mercado de trabajo se ha visto modificado por el desmantelamiento del Estado de Bienestar, la desregulación y la modificación de las políticas migratorias. Estas últimas buscarían garantizar la disposición de mano de obra en condiciones especiales de vulnerabilidad, empujando principalmente a mujeres a la ilegalidad, pero reconociendo su funcionalidad para el sistema económico propuesto. En adición, los planes de ajuste y liberalización de las economías, afectan puntualmente a las mujeres que, empleadas en el sector público, corren mayor riesgo de despido. En este contexto, las mujeres verán disminuido el acceso y la oferta de las políticas sociales, siendo obligadas a cumplir tareas de reproducción social de las que el Estado se desentiende: trabajo doméstico, crianza, cuidado de personas ancianas, enfermas y hombres adultos en general (Falquet, 2011).

La violencia de género es una condición esencial para imponer el modelo de la globalización. Esta conclusión es inevitable si atendemos a la situación que atraviesan las mujeres que no son blancas ni económicamente privilegiadas. Hoy, esto deviene en un aumento de las exigencias que debemos asumir (repartidas por supuesto según nuestra posición de privilegio social), constituyéndose un circuito integrado que opera dinamizando los términos en los que se basa la explotación de las mujeres: las crecientes exigencias del mercado cada vez más flexibilizado, desregulado y segmentado nos ubica en posiciones de desventaja evidente. Con estas condiciones se determina una nueva composición de clase feminizada que paga con grandes costos sus deseos de autonomía y valorización del ámbito personal (Haraway, 1991, en Marugán Pintos y Vega Solís, 2002). A esto debemos sumar el hecho de que no se han mostrado sustanciales modificaciones en la distribución de las tareas domésticas. Por el contrario, sumadas

a las cargas del trabajo remunerado, persisten las del trabajo no remunerado en el hogar y de cuidado que realizamos generalmente (CEPA, 2018).

En la nueva escena neoliberal la incorporación de las mujeres al mercado de trabajo formal, semiformal e informal responde a la intención de abaratar los costos de mano de obra, habilitándonos principalmente el acceso a tareas que se asume las mujeres desarrollamos mejor; las del cuidado, trabajo doméstico y servicios en general (CEPA, 2018).

Siguiendo el documento publicado por el Centro de Economía Política Argentina (2018), con motivo del primer paro de mujeres realizado en la Argentina, el día 8 de marzo del 2018, podemos enumerar algunas formas de inserción de las mujeres en las actividades económicas que evidencian su posición de desventaja en nuestro país.

En primer lugar, se menciona la brecha existente entre los ingresos de mujeres y varones, producida por la desigual distribución de las tareas productivas y las reproductivas, la mayor proporción de mujeres que se insertan en circuitos laborales informales y la baja remuneración de las profesiones asociadas al cuidado, así como otras fuertemente feminizadas. Podríamos mencionar también la persecución del trabajo sexual autónomo, entre otras (CEPA, 2018). La apropiación de la fuerza de trabajo de las mujeres, su reclusión al ámbito privado, sumada a veces la violencia económica que sobre muchas ejercen maridos/parejas, determina un proceso de feminización de la pobreza. Esta, según el informe que tomamos en consideración, se exagera principalmente por la maternidad, más aún en hogares monoparentales. Por último se hace mención de los patrones de consumo que se dan y se promueven también de manera desigual para hombres y mujeres, por los mayores costos que conlleva la atención del ciclo reproductivo femenino y el *pink tax* (impuesto rosa) en productos similares para varones y mujeres (CEPA, 2018).

El neoliberalismo refuerza la tendencia que mencionamos, el paso del control de las mujeres en manos de los hombres a la del Estado, lo que implica separarlas de la amalgama conyugal y hacerlas salir del marco del matrimonio o de la familia para ofrecerlas en el mercado laboral asalariado en el marco de actividades de servicios, especialmente el trabajo sexual y el doméstico (Falquet, 2017).

En Latinoamérica, este proceso guarda estrecha relación con el aumento de los porcentajes de mujeres detenidas y llevadas a prisión, siendo el dato más saliente el aumento exponencial de detenciones de mujeres por delitos relacionados a las drogas. La penalización de

dichos casos responde a castigar distintas formas de supervivencia que adoptan las mujeres en contextos de hostilidad económica. Se reconoce como línea causal principal que las mujeres que acceden al comercio de drogas, adoptan estas prácticas por ser un modo de supervivencia compatible con las tareas de cuidado, con el poder sostener sus hogares y con inclusive otras actividades laborales que pueden desempeñar, configurando la posibilidad de un ingreso extra. El acceso a dichas prácticas y en los roles más bajos de las redes del narcomenudeo, coloca a las mujeres en condiciones de extrema exposición, en el marco de políticas estatales prohibicionistas que han endurecido exponencialmente las penas por delitos de drogas en el marco de lo que se configura, al menos discursivamente, como una “guerra con el narcotráfico” (Natacha Guala, comunicación personal, 8 de abril de 2019). .

La racionalidad gubernamental que promueve el neoliberalismo y los procesos de intersubjetivación particulares que responden a la racionalidad del modelo disponen la descolectivización de las mujeres y otros colectivos, promoviendo la emergencia de la figura de un/x ciudadanx auto responsable, autoprecarizando a lxs sujetxs, promoviendo en ellxs una percepción y autopercepción de sí mismxs como lxs únicxs responsables de sus condiciones de existencia. Estas formas de relación social que se articulan en torno a la precaridad afectiva, tienden a descolectivizar los reclamos, y, para el caso, a deslegitimar el enfoque que defendemos que afirma que la violencia es estructural, y que, en mayor o menor alcance, la padecemos todas. La tendencia a individualizar los procesos sociales a casos particulares culpabiliza a quienes padecen o padecieron violencia (extrema) por su imposibilidad (no incapacidad) de evadirla (Lorey, 2018). Esto incidirá en la distribución del duelo y del afecto público respecto de quienes se encuentran en posiciones de precaridad, incluyendo a quienes padecen situaciones de violencia, ya que se asume en estos contextos que “algo habrán hecho” para llegar a esa situación (o “algo no habrán hecho”). Como explica Virginia Cano (2018), “El auto empoderamiento y la proliferación de retóricas de este tipo se extiende y apoya en lo que se reconoce como una eficaz tecnología de auto precarización afectiva que se sostiene en la proliferación productiva de performativos devastadores...” (Cano, 2018:28).

Es decir, el Estado neoliberal se sustenta en la precarización como forma de gubernamentalidad, una técnica que utiliza para extender su dominio a través del despliegue de tecnologías de autocontrol, autogobierno y autoprecarización: el discurso “yoico” será el que opere la cesura afectiva, social y política a la que referimos. Estas tendencias tienden a

desarticular las demandas sociales, negando la interdependencia que signa la vida social, estableciendo e invisibilizando las relaciones de dominación que ponemos en cuestión en este trabajo, así como otras que operan simultánea y complementariamente (Cano, 2018). La condición de buenas y malas víctimas será causa y consecuencia de la inducción de las mujeres a la precaridad por parte del Estado. Funcionará como mecanismo de descolectivización, exacerbando la desconexión del lazo social, al punto de suprimir el sentimiento de duelo por la pérdida de ciertas vidas. El desconocimiento de la violencia de género como estructural será esencial para este propósito, ya que se asume como problema individual de una persona que se entiende autoresponsable, y ya no se atiende a las condiciones de desprivilegio que se les impone desde el Estado y socialmente.

La racionalidad neoliberal que opera a través de estos discursos yoicos y otros dispositivos, además de promover estilos de vida autogobernados, refuerzan modelos de control social: el reconocimiento del otro inclina a juzgar, no a tender brazos solidarios y sororos. Los mandatos sociales de autogobierno multiplicarán los dispositivos de control. Para el caso de la violencia contra las mujeres, ésta discursividad opera como mecanismo correctivo y culpabilizador. Frente a las mujeres violentadas se ceñirán mensajes que aludirán a su ingenuidad, su reincidencia con el agresor, sus cualidades poco valoradas en contextos atravesados por la heteronorma, etc.

Como hemos analizado, el neoliberalismo impone a las mujeres, principalmente a las racializadas y económicamente desprivilegiadas, condiciones de vulnerabilidad económica que resultan funcionales al sistema. Las mismas permanecen ocultas o desvalorizadas en el mercado laboral pero son parte esencial y necesaria para su funcionamiento (migrantes ilegales, mujeres en sectores informales o semiformales, con cargas laborales formales y reproductivas, tercerizadas, o incluso impulsadas a la inserción en circuitos económicos delictivos por escasez de alternativas). Estas tendencias constituyen una nueva manera de apropiarse de la fuerza de trabajo de las mujeres en condiciones de precariedad laboral y afectiva. La modificación de la relación social de apropiación/explotación mantiene su carácter de violencia contra las mujeres, y es condición de posibilidad para el desarrollo de nuevas variantes de la misma (Falquet, 2017).

En resumen, podemos concluir que el Estado, en su relación intrínseca con la imposición del nuevo orden neoliberal, opera avalando una racionalidad que induce condiciones de clara desventaja para las mujeres en lo económico. En el marco de estas nuevas formas de gestionarse

la vida económica de las sociedades, se desarrolla un proceso discursivo y práctico de descolectivización de la vida social, por el desconocimiento de los lazos y de los problemas que atravesamos como propios de una sociedad en su conjunto estructurada en torno a relaciones de dominación. Esto le permite al Estado eximirse de la responsabilidad de solucionar cuestiones que se asumen les corresponden a lxs sujetxs individualizadxs. Proliferarán performativos “yoicos o “devastadores” que operarán para emitir juicios en razón de nuestras posibilidades de ser en estos marcos. Este será el caso de los extensamente difundidos discursos de la meritocracia y el emprendedurismo. Todos ellos, operaran para definir buenas y malas víctimas, no solo con relación al género, sino también en razón de clase o raza.

2.3- Nos quieren víctimas: Hombres en armas y justicia hetero patriarcal

En un contexto de pérdida de soberanía frente al avance del capital mundial, los estados mantienen la legitimidad para disponer del ejercicio y la gestión de la violencia dentro de sus circunscripciones territoriales. En estas condiciones conservan y refuerzan su poder policial, militar y punitivo, lo cual les permite mantener el control sobre la movilidad de lxs sujetxs (contempladxs como mano de obra) y de los bienes. Para facilitar este control, el Estado emitirá mensajes que maximicen las condiciones nacionalistas, religiosas y militares, con sus distintos discursos respecto de la sexualidad, la condición de extranjería, la “delincuencia” y el perjuicio de la migración para el bien de la nación. Ante la utopía propuesta del “riesgo cero”, los Estados han desarrollado numerosos cuerpos policíacos y de seguridad pública, y favoreciendo la emergencia de cuerpos de seguridad también privados más o menos informales (guardias, serenos, patovicas, traficantes, etcétera) (Falquet, 2017).

Los hombres en armas actuarán como un actor político con capacidades represivas, y asesinas, concretas, siendo un sector particularmente activo en el contexto que intentamos comprender. Los mismos serán determinantes en el desarrollo de una guerra de baja intensidad promovida por el Estado:

los sectores dominantes operan una nueva fusión entre la guerra abierta y la guerra de baja intensidad —esto es, entre las técnicas de guerra, por un lado y, por el otro, de represión y de control social de los «tiempos de paz». (Falquet, 2017:70)

Hombres y mujeres en estas condiciones coyunturales y estructurales se hallan, en condiciones cada vez más desiguales (Falquet, 2017). Si bien el confinamiento de las mujeres al

ámbito de lo privado, así como toda la constelación simbólica de saberes, de prácticas y roles hegemónicos configura un sistema de dominación violento en sí mismo, se recurrirá a dispositivos de poder notoriamente brutales (como correctivo) frente al apartamiento de los estereotipos asignados. Las expresiones más terribles de la violencia de género responderán a la amenaza del empoderamiento de las mujeres, lo cual constituiría una postura desafiante, tanto para el hombre, padre, marido, empleador, o incluso el mismo Estado (Falquet, 2017).

La apuesta por la guerra de baja intensidad busca la descolectivización y la imposición del miedo, es decir, el objetivo principal es la población civil, la destrucción del conjunto de las solidaridades sociales para impedir su movilización y la emergencia de propuestas políticas alternativas, manteniendo así la desmoralización y el terrorismo, sumiendo a la población en una pasividad necesaria para la permanencia del sistema. Dichas intenciones se canalizarán a través del control de la información y la desinformación, la separación de la sociedad en dos campos opuestos mediante la asociación del delito con otro identificado como “el enemigo social absoluto”, por último el ejercicio de la represión y la impunidad selectiva (Falquet, 2017).

La convergencia de los fenómenos de la globalización y el avance neoliberal han brutalizado las condiciones de violencia que sufren las mujeres. La multiplicación de los conflictos y de las guerras ha impulsado la huida en condiciones de vulnerabilidad realmente preocupantes de mujeres y niñas que escapan de los conflictos y la pobreza, pero cayendo en los marcos de políticas migratorias sumamente restrictivas. Hay que sumar a esto las condiciones de violencia estructurales que persisten y que se exacerban, tanto en los hogares, como en los espacios de trabajo, etcétera (Falquet, 2017).

La gestión del delito por parte de los estados, se produce no sólo a través de la conformación, proliferación y mantenimiento de cuerpos policiales y militares (tanto públicos como presuntamente privados), sino también a través del ejercicio de sus marcos normativos (leyes, decretos, cuerpos penales, prisiones, etcétera) (Falquet, 2017).

El sistema heteropatriarcal construye a sus víctimas con el soporte de los dispositivos penales estatales. Así lo evidencia la persistencia de la impunidad selectiva y el castigo si atendemos a las intervenciones que hacen en torno a la temática los dispositivos judiciales, policiales y propios del derecho penal en general. En el campo de la violencia contra las mujeres las prácticas tendenciosas, así como las perspectivas y los marcos legales, sustentan la reproducción de la violencia en todas sus formas y el desamparo de mujeres, familiares o

allegadxs que acuden a ellas en busca de respuestas. Es necesario analizar la intervención que se hace desde estos dispositivos: sus posicionamientos frente a determinados asuntos, así como las leyes, constituirán mensajes directos para la ciudadanía y sus excluídxs.

Por las condiciones coyunturales y estructurales existentes, podemos decir que el acceso a los sistemas de justicia y de asistencia en general relacionados con la violencia de género y la violencia contra las mujeres, se ve dificultado por una cultura del silencio. Esta se sustenta en la comprensión socialmente privilegiada de que las cuestiones de violencia de género no corresponden al ámbito de agentes públicos, ni requieren de su intervención. En tal sentido, el hecho de enunciar la violencia de género se vuelve un acto que se retrasa por años (Arduino, Ileana; comunicación personal; 24 de junio de 2019).

Además de operar frente a situaciones de violencia ya consumadas, la respuesta penal puesta en funcionamiento, se legitima como forma de intervención idónea para la escena neoliberal. Si la propuesta es descolectivizar, desdibujar la interdependencia de la trama social y los canales sistémicos de dominación, la regulación del derecho penal es ampliamente necesaria. La tendencia a preservar la seguridad individual se mantiene, afirmando las demandas de autoprotección preventiva e individualista (Arduino, 2018).

Podemos identificar en el ejercicio de los aparatos judiciales la preeminencia de discursos estrictamente jurídicos que refuerzan la invisibilización de la violencia de género. Partiendo de la norma escrita, tanto en tratados internacionales, como en las constituciones nacionales y provinciales los principios de imparcialidad, neutralidad y objetividad resultan funcionales al momento de ocultar la parcialidad de la ley, así pretenden una vez más actuar en defensa de todxs lxs ciudadanxs por igual, pero las estructuras elementales de la violencia no aparecen ni se consideran. Como las reconoce Arduino, estas operarán como “ficciones jurídicas encubridoras de violencias”, condición para que operen los mecanismos de impunidad selectiva, el encajonamiento de la violencia contra las mujeres como casos referentes a asunto privados, etcétera (Arduino, 2018).

Estos discursos generan performances específicas que atienden a los delitos como hechos aislados, circunscribiéndose a la relación entre la víctima y el victimario. Esta intervención atomizada de los casos alimenta la percepción de que las situaciones de violencia se dan excepcionalmente, y las accionan actores con tendencias patológicas, cuando no se exhiben desafíos a los estereotipos asignados y *desatenciones* por parte de la víctima. Siguiendo a Tamar

Pitch (2005), como se encuentra citada en Arduino (2018), el derecho penal no sólo individualiza, sino que también victimiza

La victimización, en cambio, remite a una situación simple, que es resultado de acciones precisas, intencionales y que individualiza a actores que son objetos de acciones victimizantes [...] La categoría de opresión es omnicomprendiva, denota todos los aspectos de la identidad y todas las esferas y modos de acción, comprende el pasado como la historia colectiva e identifica actores que acarrean en el peso de sus propios constreñimientos la categoría de victimización, traduce historia colectiva a biografía individual. (Pitch, 2003, en Arduino, 2018:58)

En estos contextos el Estado se erige como tercero, cuya intervención presume de una ficticia neutralidad, frente a situaciones presuntamente delictivas. Se reconoce agencia al agresor y a la figura del Estado, sustituyendo a la figura del varón protector. Mientras que las personas que son sometidas a través de la violencia, solo presentan el rol de víctimas, buenas o malas.

Los marcos normativos en la letra y en el ejercicio, producen y legitiman conductas, formas de estar-siendo, de pensar, de actuar, sentir, etc. a través de la construcción de categorías performativas de víctimas; las buenas y las malas. Por medio de ellas el derecho concibe y regula el cuerpo femenino, así como reconstruye a partir de su práctica citacional también a la mujer, las identidades disidentes, las relaciones entre los sexos, produce cierta noción de ciudadanía, cierto entendimiento sobre las prácticas y las modalidades en torno a la violencia, etcétera (Pitch, 2018). La proyección de la ciudadanía como víctima reconoce que la misma se construye presuponiendo y reforzando un estereotipo ciudadano y, por ende, una víctima modelizada acorde a los rasgos abstractos e ideales que habilitan una forma de gobernanza específica en torno al delito (Arduino, 2018).

Siendo los organismos penales y policiales instituciones propiamente del Estado o propiciadas por el mismo, la persistencia de la impunidad selectiva y de lógica del castigo son algunas más de sus ambivalencias. La insistencia en seguir recurriendo a las mismas, en conocimiento de que no han resultado exitosas en contener a los varones violentos permite pensar que no se están planteando interrogantes, ni implementando alternativas. Podríamos identificar un discurso que se reproduce desde estas dependencias. Si desde la intervención psicosocial se busca exacerbar la condición de maltratada, como específica de un conjunto de

mujeres con características definidas, en el caso del sistema punitivo se operará de distintas maneras, según el proceso, que ya se ha mencionado, de impunidad selectiva (Arduino, 2018).

En este contexto, tal como señala Tamar Pitch (2018), al ceñirse sobre las figuras de la víctima y el victimario, el lenguaje y escenografía penal se convierten en recursos simbólicos potentes en el proceso de reproducción de la vida social. Los mismos distribuyen responsabilidades más o menos arbitrariamente según el caso. Como dijimos, esta designación de responsabilidades se realiza enfocándose en actores simples, apartados de los procesos estructurales y coyunturales. Las relaciones establecidas entre ambos sujetos se reconstruyen según un esquema dualista, en el cual o se es culpable o se es víctima.

El derecho penal es funcional a la dominación de las mujeres, durante años sus prácticas, fueron llevadas a cabo exclusivamente por varones. Como hemos adelantado considerando a Butler (2005), se asume que la norma escrita y llevada a su ejercicio actúa como productora de un lenguaje de odio que intenta definir las identidades que transitarán por las circunscripciones jurídicas y territoriales. El lenguaje del odio opera homogeneizando categorías a partir de la invisibilización y el castigo de quienes se alejan de los estereotipos impuestos, por tal motivo no se encuentran ni representadas ni protegidas por la norma. El derecho penal, entonces construirá a sus víctimas, legitimará o desestimarán sus historias según el caso, y según quien acuse y quien se encuentre acusado.

Una buena víctima, oscilará en los márgenes de la ciudadanía, y será aquella que se adecue al perfil de maltratada instaurado en el imaginario social, la víctima que quiere el Estado. Aquella que se encuentra atada a los mandatos sociales, con ciertos privilegios (por su condición de clase, raza o género), o aquella que se encuentra violentada, rota o compungida a tales niveles que difícilmente genera dudas sobre su consentimiento. Si se presenta algún apartamiento de los estereotipos, la impunidad selectiva operará probablemente entorpeciendo su trayecto en el proceso judicial, que podría finalizar en muchos casos, culpándola o matizando la culpabilidad del o los violentos (Arduino, 2018).

La versión de víctima de violencia que el patriarcado castiga con mayor crudeza es a aquella que presenta una conducta moral y socialmente reprobada, que puede demostrar que se aparta de los tipos de víctima que la sociedad espera. La prueba clave del delito se centrará en la existencia o no de consentimiento por parte de quien acusa, desarrollando un despliegue de investigaciones que se inmiscuyen en su vida privada, porque ya el hecho de haber sobrevivido

otorga sospechas sobre su consentimiento. A esto lo podemos definir como la cuesta de la credibilidad de la víctima (Arduino Ileana, comunicación personal, 24 de junio de 2019). Sin embargo, si aquellos que son apuntados como culpables exhiben ciertos capitales simbólicos o materiales, muy probablemente vean jugar en su favor contrapesos frente a las acusaciones que se exhiben en su contra. No sucede lo mismo cuando hablamos del soporte que se les da a las mujeres en situación de violencia como victimarias: los sistemas penales se encarnizan contra el desafío de los estereotipos, desacompañándolas y reproduciendo discursos mediáticos y en el marco de los procesos judiciales que buscan mostrar sus conductas desafiantes y reprobatorias (Arduino, 2018).

La persistencia de la lógica del castigo, como de la impunidad selectiva, responde a líneas de pensamiento que se erigen en torno al sistema penal y que lejos de permear las demandas feministas en sus dispositivos, propician la ambivalencia en los abordajes, la ineficiencia del accionar estatal respecto de la violencia de género, y la reproducción de modelos de ciudadanos, de buenas y malas víctimas que mantienen y consolidan las relaciones de poder. Estos discursos, los mensajes que se reproducen desde los mismos, las subjetividades que perfoman y los dispositivos de gobierno que se articulan son parte de un sistema de regulación del delito específico, que no sólo regula el conflicto social, sino que también lo define por sus mensajes disciplinantes para el conjunto de las mujeres y disidentes de la heteronorma.

El punitivismo, y las tendencias que suponen que el agravamiento de las penas es una solución efectiva frente a la violencia de género contribuyen a eludir las responsabilidades institucionales del Estado. Esto opera siempre, en perjuicio de las mujeres y otros colectivos subalternizados, ya que, el déficit en materia de intervención solo promueve respuestas con más cárcel, y como el derecho penal siempre llega tarde, para que sus dispositivos empiecen a funcionar, nuestros cuerpos ya deben encontrarse violentados (Cartabia Grobba, 2018). La respuesta punitivista exacerbada no resuelve, los fallos efectivos y magistrales que se pronuncien respecto de un acto violento individualizado nunca solucionarán las formas cotidianas del patriarcado, que son el sostén y legitimadores de dichos actos (Arduino, 2018). Por el contrario, el endurecimiento de las penas, podría resultar funcional a la matriz de dominación excluyente estatal, operando para expulsar quienes no se asumen como ciudadanxs, a través de más barreras y más prisiones (Falquet, 2011).

El garantismo como postura reaccionaria a los avances del punitivismo en las sociedades actuales, se posiciona como un sistema de garantías que busca poner límites al abuso de poder punitivo. Para ello recurre a las nociones dogmáticas del derecho como son la neutralidad y la igualdad, pero que para ciertos casos actúan como mencionamos, como realidades encubridoras de violencias. Esto muchas veces es así, en la medida que no contemplan los rasgos estructurales de dominación por razón de género, ni las asimetrías de poder que anteceden el hecho delictivo. De esta manera, el garantismo en su forma misógina elevaría la idea de que las demandas de los feminismos son desmerecidas, confundiendo sus reclamos con inflación penal. Esto contribuye a que la razón de género en las situaciones de violencia continúe siendo negada como forma sistemática de violencia, a la que se suman las indiferencias del funcionamiento concreto de los sistemas de justicia (articulados con el sistema policial) (Arduino, 2018).

Repasando, podemos reconocer desde los aparatos judiciales, coactivos y punitivos del Estado (estrictamente relaciones), un refuerzo de la lógica del castigo que se traduce en el aumento de las poblaciones en las cárceles como reservorio de los excluidos del sistema y como instituciones aleccionadoras (Natacha Guala, conversación personal, 8 de abril de 2019), la multiplicación de los cuerpos policiales (públicos y privados) (Falquet, 2011), y un recrudecimiento de las condiciones de las mujeres en marcos cada vez más militarizados y punitivistas. Los discursos de la seguridad nacional y de la utopía del riesgo cero funcionarán como legitimantes de estos rasgos coyunturales. Las nuevas formas de gestionar el delito se impondrán a través de nuevos discursos de la sexualidad, la delincuencia y el perjuicio de la migración que se ensañan con los desprivilegiados del sistema en razón de raza, clase y género, indicándolos como amenazantes para el bien de la nación¹². Los discursos de la inseguridad como problema y de la migración como amenaza, operarían en favor de la descolectivización y la imposición del miedo, la destrucción del conjunto de las solidaridades sociales para impedir su movilización y la emergencia de propuestas políticas alternativas, manteniendo así la desmoralización y el terrorismo. Esto sume a la población en una pasividad necesaria para la permanencia del sistema. Se asociará al delito con un otrx identificadx como “el enemigo social absoluto”.

¹² Base de legitimación de la soberanía estatal, consolidada a través de una noción de unidad/homogeneidad ficticia, ya que la misma estaría constituida a través de un proceso de forclusión. La idea de nación, movilizará la constitución de estos espacios a partir de la homogeneización de las diferencias poblacionales (en sus aspectos “raciales”, “sexuales”, etc.).

Concretamente desde los dispositivos penales, la preeminencia de los discursos jurídicos tradicionales impide la complejización de las causas, reduciendo sus abordajes a la relación víctima-victimario. En su desarrollo operarán capitales simbólicos y materiales que definirán en última instancia, hablando en relación a violencia contra las mujeres si se encuentra culpable o no al agresor. A este proceso podemos identificarlo como se menciona, de impunidad selectiva. La misma establecerá si la autoridad penal se encuentra ante una víctima legítima, por disponer de otros privilegios simbólicos, por presentar cierto acatamiento de los estereotipos de género impuestos o por encontrarse violentada, rota o compungida a tales niveles que se ve exenta de transitar la cuesta de la credibilidad. Frente a las malas víctimas, el derecho resolverá poniendo en duda la violencia que se enuncia, culpabilizando, y resolviendo a favor del agresor. En estos marcos, los discursos propios del punitivismo y el garantismo misógino tendrían incidencias perniciosas. Por un lado, el endurecimiento de las penas como solución al problema de la violencia de género sólo habilitaría respuestas tardías y degradantes para los casos denunciados, volviéndose el uso de sus herramientas en contra de quienes se supone buscan defender. Por otro lado, el garantismo misógino, atravesado por discursos de género, operaría desmereciendo las demandas del feminismo y facilitando el funcionamiento de la impunidad selectiva.

2.4- Mujeres bajo la tutela del Estado

Ya hemos mencionado anteriormente que el accionar del Estado presenta algunas tendencias revictimizantes, siendo ambivalente en sus abordajes dirigidos a la violencia de género. Es importante reconocer cómo se expresa esto en los lineamientos de acción expresos para “prevenir, atender y erradicar la violencia de género”¹³.

Cuando se habla de prevención, atención y sanción, las prácticas estatales se dirigen principalmente a reconocer y a paliar con notable énfasis las consecuencias específicas de la violencia física, limitándose muchas veces a intervenir frente a las expresiones más brutales de las violencias: las que en orden simbólico expresan los acontecimientos más llamativos de un orden de género altamente opresivo. El énfasis puesto en los acontecimientos como situaciones excepcionales requerirá respuestas también excepcionales (Marugán Pintos y Vega Solís, 2002).

¹³ Para utilizar las palabras que se enuncian en el “Plan Nacional de acción para la prevención, asistencia y erradicación de la violencia contra las mujeres, presentando en nuestro país en el año 2017. (Plan Nacional de Acción para la prevención, asistencia y erradicación de la violencia contra las mujeres, 2017)

Refiriéndonos a las limitaciones/intencionalidades que reconocen Bárbara Biglia y Conchi San Martín en los Estados y sus agentes, podemos mencionar la persistencia de los discursos de género que nos constituyen como mujeres: estos serán nuevamente, los de la buena feminidad, los discursos de la buena maternidad, el entendimiento de una vulnerabilidad esencializada como inherente a las sujetas puestas en cuestión, etcétera. La insistencia en la supuesta innata feminidad, indica que las mujeres estarían caracterizadas por ser pacíficas frente a los hombres, considerados violentos. Por otro lado, la persistencia de una perspectiva casi generalizada y no sistematizada de la violencia en las prácticas e iniciativas de los gobiernos, se traduce en lineamientos poco transversalizados, más bien reducidos a una dependencia estatal concreta orientada a la violencia de género. Además de ocultar el entramado sistémico de dominación heteropatriarcal, esto no permite actuar sino frente a hechos ya consumados, lo que no logra reducir los índices estadísticos más atroces que se manifiestan respecto de las violencias: de femicidios, feminicidios, privaciones de libertad, golpes, abusos, violaciones... En ese sentido, se expresa una tendencia a asumir que las violencias contras las mujeres son exabruptos ejecutados por algunos hombres, ante un estereotipo también específico de mujeres (Biglia y San Martín, 2017).

¿Qué tendencias reviste el accionar estatal? El patriarcado nos quiere sumisas, débiles, vulnerables. Nos quieren víctimas. La articulación del Estado buscará legitimar un perfil de buena víctima en torno a la violencia de género que se sustentará de la impunidad selectiva propia del derecho penal, de los dispositivos de autogobierno y la precaridad afectiva promovidos por la racionalidad neoliberal, la exacerbación de la condición de las mujeres en situación de violencia como maltratadas, asistidas y tuteladas por el Estado, y la desatención de las modalidades de violencias menos brutales: “El extrañamiento de las maltratadas con respecto al resto de las mujeres es una consecuencia evidente de los modernos ejercicios clasificatorios...estadísticas, evaluaciones, barómetros de opinión” (Marugán Pintos y Vega Solís, 2002:417).

La categoría de mujer maltratada, como una sujeta de análisis específico diseñado por las políticas públicas, se define en su relación con las agencias del Estado, es decir, a partir de su condición de asistida. Esta categoría de *mujer maltratada* se ha constituido a partir de discursos científicos, institucionales, jurídicos, mediáticos, etc. Estos enuncian y reconocen en las *maltratadas* un comportamiento específico, patológico, propio de su condición. Esta

identificación se produce por el reconocimiento de su posición de víctima como esencial de su identidad, dejando de lado el entendimiento de que la mujer no es víctima, sino que se encuentra en una situación de violencia, que no eligió. Con estos discursos, ya no será el hombre violento el que las señale y descalifique, sino la misma opinión pública y el propio Estado. Esta mujer otra, se asume como digna de una solidaridad entendida, que refuerza la idea de que las mujeres en situación de violencia son sujetas pasivas, carentes de decisión y de proyección, atributos que tienden a consolidar *discursos yoicos*, que señalan que si realmente tomaran las riendas de sus vidas probablemente no sufrirían la violencia que se les impone: “Las mujeres maltratadas, carentes de voz, quedan reducidas al papel de víctimas; cuerpos inertes, magullados, apaleados, amordados, sin capacidad de decisión, cuerpos pacientes privados de la capacidad de ser...”(Marugán Pintos y Vega Solís, 2002).

La categoría de buena víctima que performa el Estado se adapta a estas clasificaciones, para ellas dispondrá de dependencias específicas, se asumirá la responsabilidad de otorgarles las agencias y las oportunidades de las que se considera carecen, de empoderarlas, de devolverles las riendas de su propia vida. ¿Qué significa asumir que el problema es ese? ¿Que cortar el círculo de la violencia responde a una decisión individual, personal, privada? (Marugán Pintos y Vega Solís, 2002).

Esta racionalidad gubernamental es claramente notoria en los procesos de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres: las claves que se articulan para que la mujer en su situación rompa el ciclo de la violencia la interpelan desde un lugar que la reconoce como la única dueña y capaz de desarrollar las condiciones que la acerquen a interrumpirlo. Sin embargo, si reconocemos a la violencia como estructural resulta difícil pensar que una mujer a través del auto empoderamiento pueda llegar a conquistar tal logro. Este será el resultado de años de encuentros, de lucha, para conquistar los derechos colectivos (no libertades individuales) que nos son negados (Marugán Pintos y Vega Solís, 2002).

Por otro lado, los Estados en articulación con las organizaciones internacionales han diagramado iniciativas con relación a la violencia contra las mujeres. ONGs y dispositivos psicosociales para atender a la violencia de género se han multiplicado y diversificado en el marco del proceso de globalización que venimos atendiendo. Sin embargo, particularmente las ONGs han prosperado en su función de desestructurar las reivindicaciones populares, transformándose en empresas de asistencia. Dichas instituciones diagramadas para contener la

desigualdad económica y la dominación que se impone sobre las mujeres, serán las que impongan a su vez planes de ajustes sin precedentes, encontrándose articuladas al FMI, la ONU y el Banco Mundial (Falquet, 2017).

En su acercamiento a estas instituciones, algunas fracciones del movimiento feminista resignan su componente radical, perdiendo los mismos sus raíces locales. La tendencia que promueven es el tratamiento de temas fragmentados y desconectados, siendo sólo arreglos y mejoras parciales. Sin embargo, es necesario atender a los procesos que se inician desde esta forma de participación en torno a la problemática. Como hemos mencionado se presenta una tendencia a la descolectivización y a la fracturación del reclamo. En adición, las entidades de microcrédito que se disponen para mujeres en condiciones de vulnerabilidad económica, promueven el endeudamiento de las mismas, en condiciones para nada favorables:

El microendeudamiento de las mujeres permite, por así decir, matar dos pájaros de un tiro: le permite al Norte seguir enriqueciéndose a costa del Sur, a la vez que empeora la situación de las mujeres y contribuye a borrar los orígenes reales de su opresión-explotación. (Falquet, 2011:116)

Tal como el caso de los microcréditos, estas instituciones juegan a brindar mayores oportunidades y a tender políticas de asistencia que legitiman el imaginario social de que no hay voluntad de parte de las mujeres para salir de su situación. Sin embargo, jamás desde las mismas se reconocen las condiciones estructurales que oponen obstáculos a las libertades individuales y a los derechos colectivos de las sujetas (Falquet, 2011).

Si bien no es la pretensión hacer un reconocimiento de las distintas políticas públicas que se han diagramado en los últimos años, podemos reconocer con el avance del orden neoliberal la desfinanciación de propuestas que se consideran ahora por fuera de las áreas pertinentes de acción del Estado. Las intervenciones para prevenir, atender y erradicar la violencia de género no han sido la excepción (Falquet, 2011). Creo que es importante problematizar, en primera instancia, la prioridad que se le otorga a la violencia de género en la agenda de los estados, y en segundo lugar, el contenido concreto de las prácticas que se diagraman con relación a las mismas.

Se reconoce en líneas generales que las principales intervenciones, como adelantamos, responden a hechos ya consumados de violencia extrema. En cuanto a la prevención, reconocemos en los abordajes estatales la invisibilización de las modalidades de violencia más

naturalizada, abordaje que tiende a reafirmar que la violencia no es estructural. Por otro lado resulta relevante atender a las redes y prácticas intergubernamentales que se propician. Analizar si los organismos destinados a prevenir, atender y erradicar la violencia se presentan como transversales con las distintas dependencias del Estado: esto podría ser un indicio de que las iniciativas no responden a un interés real, sino, como dijimos, buscan legitimar la idea de que se está interviniendo (Marugán Pintos y Vega Solís, 2002).

Debemos mencionar, o al menos problematizar también, si las políticas diagramadas apuntan a una idea de empoderamiento estrechamente ligado a los ideales del neoliberalismo, como libertad individual, y en la misma línea, que el mismo se alcanza con esfuerzo y con decisión por parte de la sujeta violentada. En consonancia, la centralidad que le otorgan a la mujer en la toma de decisiones con respecto a su tránsito por las dependencias estatales resulta un punto determinante. Deberíamos preguntarnos si no es desde estas mismas instancias, y con los preceptos y performativos imperantes, que se diagraman y se piensan prácticas re victimizantes y sustractoras de agencia, y si quienes las ejecutan de alguna forma, también son agentes en su construcción (Biglia y San Martín, 2017).

En último lugar, deberíamos problematizar el hecho de que las iniciativas tengan como sujeta prioritaria de intervención a las mujeres, siendo los varones una parte invisibilizada en el entramado de la violencia, al menos desde los mecanismos asistenciales dispuestos por el Estado. Para ellos, y según el caso, estarían preservadas, principalmente, las respuestas punitivas y de control, siendo nichos aislados los espacios en los que se los supone como sujetos intervenidos, o en el foco de la intervención (Marugán Pintos y Vega Solís, 2002).

En resumen, podemos reconocer en estas prácticas la persistencia de los discursos de género como condicionantes. En tal sentido, se reconoce a las mujeres como sujetas prioritarias de intervención, siendo puestas en el foco del accionar revictimizante y sustractor de agencia del Estado. El discurso de la mujer maltratada, como una sujeta de análisis específica diseñada por las políticas públicas, se define a partir de esta relación y se sustenta de discursos científicos, institucionales, jurídicos, mediáticos, etc. Estos dicen reconocer en las maltratadas un comportamiento específico, patológico, propio de su condición. Esta identificación se produce por el reconocimiento de su posición de víctima como esencial de su identidad. Así, se piensa que las mujeres en situación de violencia son dignas de una solidaridad entendida, que refuerza el imaginario de mujeres pasivas, carentes de decisión y de proyección, atributos que tienden a

consolidar cuestionamientos, por la imposibilidad de salir del ciclo de la violencia (Marugán Pintos y Vega Solís, 2002).

La reducción del campo visual de la violencia, que se define con la nueva reestructuración del patriarcado en el Estado, conduce y reproduce interpretaciones erróneas respecto de la misma, simplificando muchas veces la erradicación de la misma con su sanción a través de la denuncia, inmiscuyendo a quienes buscan salidas en un proceso espiralado (de retornos inevitables), un recorrido institucional, disciplinario, burocrático, que si no es simplemente engorroso, es sumamente violento y siempre re victimizante. Simula ser el camino de la emancipación, supone el establecimiento de relaciones más intrínsecas con dispositivos del Estado por parte de las mujeres, cuestión que refuerza su condición de víctima y de asistida, de la que difícilmente podrá salir con las medidas dispuestas y el bagaje discursivo y simbólico que las acompaña.

3- Lucía Pérez: la mala víctima

En las líneas de este capítulo abordaremos la sentencia judicial pronunciada en referencia a la acusación, conocida públicamente, de violación y asesinato de la joven Lucía Pérez. En ella buscaremos identificar las discursividades que operaron en la construcción de Lucía como una mala víctima. No será la intención de este trabajo adentrarnos en todos los detalles que se difundieron públicamente sobre el caso. Retomaremos sólo aquellas cuestiones que nos sirven para clarificar lo que venimos trabajando en nuestro objetivo, circunscribiéndonos a la sentencia judicial. En este sentido y realizada la aclaración, comenzamos con una breve descripción del caso elevado a la justicia penal, para luego abordar en concreto los mensajes que emitieron desde el fallo judicial y encontrar en ellos indicios sobre cómo el Estado construye a las mujeres en situación de violencia como víctimas: las buenas y las malas. Esto implica politizar los abordajes y las exigencias que se erigen en torno a las mujeres en situación de violencia de género, reconocer el grado de humanidad que se asigna a las sujetas violentadas y la capacidad de duelo público en torno a sus identidades, para así señalar a las vidas, que por tales, merecen ser lloradas y las no-vidas, las malas víctimas, lxs excludxs (Barjola, 2018).

El día 8 de octubre de 2016, Lucía Pérez fue presuntamente violada y asesinada por Matías Farías y Juan Pablo Offidani en la localidad de Mar del Plata. La noticia se conoció unos días después, tras la declaración de la fiscal de la causa. El lunes 10 de octubre las noticias referían al caso de abuso sexual y asesinato de la joven. Detalles, algunos falsos y otros innecesarios, se amontonaban en las líneas de los diarios y en los reportes de las noticias. La reacción social y el debate público se hicieron evidentes, el repudio del colectivo feminista pobló las calles para reclamar justicia. Los detalles del caso fueron difundidos irresponsablemente. Los títulos poco decían de los que la habían entregado sin vida en una salita de salud en inmediaciones de Playa La Serena, sin embargo, sobre ella y sobre su familia, abundaron los reportes y las especulaciones.

Si bien no es la intención de este trabajo enfocarnos en el abordaje mediático del caso, creo que es importante mencionar que los medios de comunicación masivos contribuyen a generar consenso en los procesos de construcción de las buenas y las malas víctimas del patriarcado, al menos en los casos que se hacen de público y masivo conocimiento. Tanto en el hecho que analizamos así como en muchos otros, podemos detectar la centralidad que ocupa la

mujer reconocida como víctima. Esto forma parte de un régimen mediático y político que pone en entredicho las conductas, formas de estar-siendo y de vivir de lxs sujetxs en circunstancias concretas (Barjola, 2018). Recordemos que, podemos identificar a los medios de comunicación como gestores de una depredación simbólica de las mujeres en situación de violencia, y como soportes para la legitimación de las categorías de buenas y malas víctimas: a través del ensañamiento sobre el cuerpo, la vida íntima de la persona violentada, de sus familias, la falta de respeto al dolor, etcétera (Barjola, 2018). La condición de buenas y malas víctimas estaría atravesada por la posesión o desposesión de capitales socialmente valorados, el acatamiento de las normas impuestas por los marcos de relación social, entre otras cuestiones (Butler, 2009).

Al analizar la sentencia del caso, la intención es evidenciar cómo performa el Estado a través de un sistema de justicia que es ante todo heteropatriarcal y un actor determinante para la construcción de los perfiles de buenas y malas víctimas. Tal como fue denunciado, el fallo de la justicia estuvo cargado de prejuicios que operaron la construcción de una mala víctima. Las preguntas que se realizaron para dirigir la argumentación llamaron a Lucía Pérez y a sus marcas corporales a esgrimir su defensa. En relación a sus trayectorias vitales, se delineó la hipótesis del consentimiento y la banalización de todo un campo de conocimiento con relación a la violencia de género, que reconoce los mecanismos de la violencia patriarcal como partes de un sistema de dominación estructurante de las relaciones sociales desiguales (Arduino y Lorenzo, 2018).

En capítulos anteriores menciono la dificultad que supone para lograr sentencias justas, la preeminencia de los discursos jurídicos hegemónicos. Los mismos impiden generar diálogos que interpelen a la sociedad en su conjunto, que reconozcan patrones de conducta generalizados e identifiquen formas de dominación que excedan a la relación entre la víctima y el victimario. Así, analizan el hecho delictivo concreto pero sin intención o capacidad de complejizar y comprender las relaciones patriarcales de dominación. Es con esta invisibilización que se desconoce la posición de subordinación que ocupamos las mujeres en determinados espacios y relaciones, y que posibilitan la desresponsabilización de individuos en posición de victimarios.

Resulta de gravedad que nuestras instituciones judiciales, y en especial los órganos penales se presuman neutrales y por fuera de ideologías. Si consideramos las modalidades coercitivas y micro físicas de poder, entenderemos que los mismos operan como agentes punitivos, ideológicos y performativos sumamente eficaces. Si su idoneidad está basada en su

pretendida parcialidad, ¿cómo se explica que las indagaciones en torno a los trayectos vitales de Lucía Pérez sirvan como argumento para entender que hubo consentimiento y no violación? ¿Acaso no son estas mismas conclusiones sesgadas por una ideología de género ultramachista? (Tribunal en lo Criminal N° 1, Mar del Plata, 2018).

Para llegar al dictamen se esgrimieron argumentos que las autoridades entendieron como objetivos, pero que lejos están de serlo. Los mismos se ciñeron sobre la víctima, sobre sus conductas y su vida, revestidos de prejuicios estereotipados sobre los comportamientos sociales asignados, y que derivarían en conjeturas que se presumirían como verdades absolutas, para finalmente absolver a los acusados por el hecho de abuso sexual agravado por el consumo de estupefacientes seguido de muerte en concurso ideal con femicidio (Tribunal en lo Criminal N° 1, Mar del Plata; 2018). El ejercicio de la justicia es uno de los pilares esenciales, dispuesto por el Estado para garantizar la construcción de las categorías de víctimas de violencia contra las mujeres, y con ellas la revictimización de las mismas.

Atenderemos a algunos argumentos expuestos por las partes y por las autoridades designadas para emitir la sentencia. Para esto, retomo las preguntas que fueron formuladas en su marco por la fiscal defensora en la causa y que validaron los jueces con su fallo favorable. Considero que las mismas pueden establecerse como estructurantes y sintetizadoras de la trama discursiva a la que atendemos. Fueron las siguientes:

¿Se encontraba Lucía en una situación de dependencia a los estupefacientes de tal magnitud que le imposibilitaba dirigir su voluntad hasta el extremo de mantener relaciones sexuales a cambio de ellos? ¿Era Lucía una adolescente que podía ser fácilmente sometida a mantener relaciones sexuales sin su consentimiento? ¿Existió una relación de subordinación entre Lucía y Farías que le hicieran mantener relaciones sexuales no consentidas? ¿Las conductas previas y posteriores de Farías se corresponden a las de una persona cuya intención es abusar sexualmente de una menor y proporcionarle drogas hasta su muerte? (Tribunal en lo Criminal N° 1, Mar del Plata; 2018)

Lo que resulta en primer lugar llamativo y denunciado es, que se nos siga exigiendo explicaciones por ser “víctimas”, incluso cuando ya no tenemos la capacidad de defendernos. Las preguntas esgrimidas por la fiscal están orientadas casi en su totalidad a comprender cómo

era Lucía, como si llegar al conocimiento de tales cuestiones pudiese aseverar que no hubo violación seguida de muerte. Podemos asumir que cada una de estas preguntas apunta a construir una imagen de Lucía, para emprenderla así en la cuesta que atraviesan todas las mujeres en situación de violencia de género que acceden a los sistemas de justicia en busca de respuestas: la cuesta de la credibilidad (no hay que indagar demasiado para reconocer que si se busca una explicación para los hechos en la sujeta violentada, es para matizar lo doloroso de su pérdida y para argumentar que algo habría hecho). Al margen de que es incoherente que se utilice como argumento de absolución el comportamiento de la persona violentada, más preocupante es que los mismos se valgan de estilos de vida y de relacionarse que para nada tenían que ver con el hecho delictivo en sí mismo (Tribunal en lo Criminal N° 1, Mar del Plata, 2018).

Hay un marcado desdibujamiento de los acusados en el análisis y desarrollo del juicio y la posterior sentencia. Si fueron absueltos, debemos atender al mensaje que se reproduce desde la impunidad. No es secundario lo que venimos anunciando, nuestras vidas y las marcas de la violencia que se nos impone ocupan una centralidad incomprensible en el ejercicio de la justicia penal. Para el análisis de lo que vengo desarrollando en líneas teóricas, estas preguntas funcionaron como ejes narrativos centrales. En primer lugar, el debate en torno a si hubo violación seguida de muerte o consentimiento, en segundo lugar, los argumentos, perspectivas y pruebas que se validaron para resolver esa tensión, y tercero, qué interpretaciones se hicieron sobre las marcas de la violencia que revestía el cuerpo sin vida de Lucía. Todos estos ejes narrativos giraron en torno a los siguientes interrogantes ¿Quién era Lucía? ¿Qué clase víctima era? ¿Cómo establecer si era una buena o mala víctima? y en relación a sus marcas corporales ¿Hablan de consentimiento o violación? ¿Inducen representaciones de asesinos brutales u ordinarios hombres briosos sexualmente? (Tribunal en lo Criminal N° 1, Mar del Plata, 2018).

Como anticipamos, el foco estuvo puesto en definir si hubo abuso sexual seguido de muerte o consentimiento por parte de Lucía, para arribar a la conclusión de si su muerte fue por homicidio o por una sobredosis de drogas. Esto evidencia cómo las mujeres que denuncian la violencia, ya sea por sí mismas o por la gravedad de los hechos, deben atravesar la re victimización que induce el Estado, y que ya mencionamos como la cuesta de la credibilidad (Ileana Arduino, conversación personal, 27 de junio de 2019). Así, el cuerpo forense determinó que no existían signos físicos de abuso sexual. Comenzó entonces a matizarse la idea de que la muerte se debió a una sobredosis de sustancias ilegales. La hipótesis del consentimiento se

esgrimió como en muchos otros casos, en defensa de los acusados (Tribunal en lo Criminal N° 1, Mar del Plata, 2018).

El debate sobre el consentimiento supone un riesgo puesto que mientras persistan los estereotipos de género difícilmente podamos esperar respuestas penales favorables para las sujetas violentadas. Como mencionan Ileana Arduino y Leticia Lorenzo (2018), citando a Yoliliztli Pérez Hernández: “No se trata solamente de consentir o no, sino fundamentalmente de la posibilidad de hacerlo” (Arduino y Lorenzo, 2018). Para comprender esto, los abordajes no deberían dejar de contemplar las estructuras de dominación en torno al género y las formas en que se desarrolla la misma. Sin embargo, el valor judicial, en este caso como en muchos otros, le otorga centralidad a la idea del consentimiento presuponiendo la existencia de una relación basada en un contrato entre iguales, invisibilizando la complejidad de la dominación sexual. Que insistamos en permear la perspectiva de género feminista en los procesos penales no responde a una intención caprichosa en pos de ideologizar en beneficio de ciertas sujetas sociales, sino que pretende contrarrestar los modelos de funcionamiento patriarcales que detentan las instituciones que dicen garantizar justicia.

Sobran motivos para comprender que la relación que se había establecido entre los acusados y Lucía no se presentaba en igualdad de condiciones. Ni siquiera era necesario atender a la perspectiva de género feminista para entender que Lucía se encontraba en una posición de clara desventaja, tanto por su edad con relación a la de los acusados (ella tenía 16 años, y sus agresores 29 y 41 años), como porque sus presuntos asesinos eran *dealers*. Sin embargo, y por el propio funcionamiento del aparato penal, no se contempló la constelación de relaciones de dominación social que disponen privilegios y desventajas al momento de relacionarnos, y que inciden en las formas en que lo hacemos. El aislamiento de la parte damnificada y acusada impide que operen modelos ideologizados dominantes, facilitan su invisibilización, promueven su reproducción, etcétera. (Tribunal en lo Criminal N° 1, Mar del Plata, 2018).

Aquí entra en juego la construcción y la demarcación de un tipo de víctima, en este caso una mala víctima. Lo confuso es que dicha categorización operó a través de un discurso que pretendió presentarse como progresista, en tanto la víctima revestía un accionar que para los disertantes “no tenía nada de malo”; pero en el que se basaron para definir un fallo disciplinante para el conjunto del colectivo de mujeres, y revictimizante para Lucía.

¿Cuáles fueron los cúmulos de significados que se validaron para culpar a Lucía, para matizar su pérdida y defender la idea del consentimiento? Como dijimos, la versión de víctima que el patriarcado castiga con mayor dureza es aquella que presenta una conducta moral “socialmente reprobada”, con relación a distintos marcos de interpretación social. En este sentido, la difusión de sus hábitos de consumo de drogas, la intromisión en los detalles de su vida sexual, la toma como pruebas de distintas conversaciones que mantenía con amigos y conocidos, obedecen a mostrar una imagen de Lucía que es hasta el día de hoy reprobada, al menos para una gran proporción del cuerpo social (Butler, 2008).

Los marcos normativos sociales son los que habilitan o inhabilitan, moralizan o desmoralizan ciertas formas de estar-siendo, de pensar, de actuar, sentir, etc. Con estas bases, es necesario analizar el mensaje oculto que se erige en las discursividades estatales. Las trayectorias vitales de Lucía, de las que se dijo no tenían nada de malo o eran ejercidas con motivos recreacionales, y que repetimos, en nada se relacionaban con el caso denunciado, terminaron por definir la impunidad. Debemos politizar estos argumentos, denunciarlos, para evidenciar sus intenciones, para limitar su carácter disciplinante y para reflexionar sobre mecanismos estatales funcionales a la violencia y así abrir la posibilidad de ejercicios más eficaces y también más justos. Si entendemos que los marcos de interpretación social definen los significados que operarán en la clasificación de las víctimas como buenas o malas, debemos asumir que los estereotipos de género y el apartamiento de los mismos con relación a cómo debemos ser las mujeres, inclina la balanza en los fallos. Así, si bien el Estado es responsable, para resolver estas formas de revictimización no alcanza con exigencias exclusivas hacia el mismo (Tribunal en lo Criminal N° 1, Mar del Plata, 2018).

Si la hipótesis del juicio y sentencia del caso Lucía Pérez giró en torno a la idea del consentimiento, ¿Cómo justificarla? Es en esta instancia que se consuma la intromisión sobre el cuerpo y la vida de Lucía y la indagación a sus familiares, sus amigos, sus allegados, etc. Todas sus marcas corporales, testimonios y registros de *chat* fueron utilizados para aseverar que la relación entre Lucía y sus asesinos había sido consentida. Con estas declaraciones, argumentos y pruebas, que fueron insólitamente validados, se formaron conclusiones que aseguraron que Lucía había consentido la relación sexual (Tribunal en lo Criminal N° 1, Mar del Plata, 2018).

Lucía fue construida por el discurso mediático y estatal como mala víctima por el libre ejercicio de su sexualidad y por sus hábitos de consumo de estupefacientes. Sin embargo, como

he adelantado, la construcción de la mala víctima en este caso fue revestida por un discurso que pretendía ser progresista, en tanto y en cuanto reconocía el derecho de la sujeta a ejercer su sexualidad libremente, pero que tenía un mensaje oculto para las mujeres: “Cuidado, porque la libertad te puede costar así de caro, no sólo puedes acabar muerta, sino sentenciada por los órganos que dicen defenderte”. El mensaje que se emite es claramente disciplinante. Si se utiliza el argumento de que Lucía era dueña de su sexualidad, que tenía una vida sexual activa, y que estaba lejos de ser sumisa o de consentir una relación no deseada, para aseverar que no hubo violación sino consentimiento, lo que nos están queriendo decir es que por ser libre debía asumir los riesgos. Es un mensaje claro en relación a los mandatos que se nos imponen, pero a la vez nos enseña cómo podemos terminar al ejercer libertad sobre nuestros cuerpos y nuestra sexualidad. Se nos quiere indicar que nuestra libertad tiene un costo, y no es sólo que pueden violentarnos, sino que también el Estado puede re victimizarnos. Y ese mensaje disciplinador se reproduce desde la categorización como buena o mala víctima. Estos mensajes de disciplinamiento, si no nos sumen en el miedo y el acatamiento de mínima nos llevan a evaluar permanentemente los riesgos, en el marco de un orden social que nos violenta, pero que nos dice que es por la manera en que actuamos (Arduino y Lorenzo, 2018). Así, tal como reconoce Rita Segato

Vemos cómo el vocabulario de la sociedad civil y la institucionalidad estatal es un espacio donde las mujeres habitamos de una manera no plena. La experiencia en el espacio público de las mujeres es una experiencia de constreñimiento; sabemos desde niñas los cálculos que hacemos al colocar nuestros cuerpos en las calles. Son cálculos tan automáticos que ni siquiera lo vemos conscientes. (Ogas, 2017: s/d)

Sin embargo, son consolidados e inducidos por distintos dispositivos, como lo es la categorización estatal de sus víctimas. En éstas circunstancias “La mujer tiene que diariamente probar ser un sujeto moral. Necesita demostrarlo porque siempre cae una sospecha automática sobre su persona y sobre su moral: las mujeres somos inmorales hasta que probemos lo contrario” (Ogas, 2017: s/d).

Entre los argumentos que se utilizaron para avalar la idea del consentimiento se analizaron detalles de la vida sexual de Lucía, de su desarrollo académico, sus lazos sociales y

afectivos, y sus rasgos de carácter. Se puso en cuestión su grado de adicción a las drogas, se habló de sus hábitos sexo-afectivos, se analizaron conversaciones de chats con amigos: Que era una persona de carácter, que no era sumisa, que cogía con hombres mayores, que consumía drogas, que tenía proyectos, que era una persona con perspectivas de futuro profesional e intereses. Al parecer las carencias no eran tales como para justificar la incapacidad de consentir una relación sexual forzada, con sus propios *dealers*, en un espacio en el que no conocía, encontrándose en desigualdad de condiciones económicas (ya que les debía dinero) y de privilegios sexuales, por no mencionar también la diferencia de edad. Así lo mencionaba la parte damnificada; una relación desigual de poder que afectaba su vida, libertad, integridad física, sexual y su seguridad personal. Absurdo es que a este argumento se anteponga el de que Lucía tenía contactos sexuales con hombres que no conocía, y que ese día acudió a la casa de Farías con la intención de intimar. Este argumento fue acompañado con la justificación de que ella había iniciado las conversaciones y que se mostró muy interesada en ver a su agresor. Que Lucía no había aceptado que su hermano la acompañara. Que la diferencia de edad de 7 años no colocaba a Farías en una situación de superioridad. Todos estos argumentos resultan preocupantes, ya que parecen indicar que consentir una vez implica consentir siempre, como si no hubiese lugar para el arrepentimiento en dichas circunstancias, como si tomar la iniciativa del encuentro constituyese una decisión sin posibilidad de vuelta atrás, o como prueba de culpabilidad. Otra vez el mensaje es claro y contradictorio a la vez, en definitiva, se intenta decir que Lucía no midió los riesgos de la relación que estaba entablando, pero a la vez, que la diferencia de edad con el agresor no suponía una amenaza, contemplando que la joven ya había intimado con personas de esa edad (Tribunal en lo Criminal N° 1, Mar del Plata, 2018).

A través de las declaraciones testimoniales del padre y la madre, el hermano, amigos y allegados escolares, se infirió que Lucía llevaba una vida normal y que su consumo de estupefacientes no la afectaba en lo cotidiano. La Dra. Solari, fiscal de la parte defensora, señaló que Lucía era de tener relaciones con hombres a los que apenas conocía pero que eso ocurría por propia elección y cuando ella lo quería. Agregó en concordancia con los dichos de su madre y hermano, que Lucía tenía una personalidad que distaba mucho de ser sumisa. De las conversaciones de *chat* que se analizaron se concluyó que Lucía mantenía relaciones sexuales con quien y cuando quería, y que sin embargo, no hacía favores a cambio de drogas. Cada uno de

estos argumentos fue utilizado para culpabilizar a Lucía en la medida que se validaron para aseverar la hipótesis del consentimiento (Tribunal en lo Criminal N° 1, Mar del Plata, 2018).

Además de esgrimir a las conductas sexuales como justificativo para afirmar que era difícil que Lucía se hubiese visto expuesta a una relación forzada, es de llamativa consideración el hecho de que se asuma que por manifestar un bajo grado de adicción a las drogas, por tener proyectos y perspectivas de futuro la joven Lucía no se encontraba en peligro de ser sometida por fuera de su voluntad, siendo este en riesgo que padecemos y medimos las mujeres casi a diario.

En los casos de abuso, el acusador tendrá una doble obligación: probar que una persona lo cometió y probar que tiene una víctima sumisa y adecuada. Porque aunque la ley no exige dar con el piné de una buena víctima, los jueces habitualmente sí. Donde aparezca algún atisbo de autonomía, ejercicio de libertad, etc., estamos perdidas. Eso se valorará en sentido de “no se puede pensar que podría forzarse a una persona así a hacer algo que no quisiera. (Arduino y Lorenzo; 2018)

Como venimos desarrollando, el Estado asume desde algunos de sus dispositivos que las mujeres que se encuentran expuestas o sometidas regularmente a una situación de violencia de género presentan ciertas carencias, siendo dependientes en cuanto a su condición económica o psicológica, sin perspectivas de futuro profesional, sumisas, y que de alguna manera, se encuentran en su posición de violentadas por su condición de vulnerabilidad anterior a la violencia de género (condición esencializada a través de prácticas y discursos).

Por todas estas cuestiones es que se asumió desde el juzgado que no había manera de probar que Lucía fuera abusada sexualmente, en un contexto de violencia de género por cosificación de la mujer y con la facilitación de estupefacientes que hubiera potenciado una situación de vulnerabilidad e impedido consentir con plenitud de libertad la acción. El discurso es confuso, si bien reconoce la violencia de género como condicionante en las relaciones sociales, entiende que la misma no se manifiesta para el caso de violación y muerte de Lucía Pérez. Estas presunciones se adaptan al entendimiento de que la violencia de género se manifiesta de manera brutal y evidente, siendo sus modalidades más naturalizadas desconsideradas pero determinantes para los casos que se analizan. Una vez más, estas cuestiones responden a una visión respecto de la violencia de género no sistematizada, e

intencionada, que busca establecer penas ejemplares aisladas, para casos considerados graves y perpetrados por asesinos monstruosos en el marco de una política estatal marcadamente punitivista, pero sin capacidad de transformaciones reales.

Con relación a esto, si bien reconocemos una centralidad de la mujer en posición de víctima en el desarrollo de la sentencia, también debemos analizar los puntos en los que aparece la figura de los victimarios. Así como reconocemos que se ciñen exigencias sobre las mujeres que padecen violencias, lo mismo sucede con ellos. Se presume que la violencia de género es perpetrada en su mayoría por sujetos patológicos, hombres con conductas aisladas y fácilmente reconocibles, que se encuentran por fuera del círculo cercano de la mujer violentada. Aquellos sujetos que mantengan algún manejo de privilegios sociales, como es en este caso por razón de género, probablemente vean matizada o desdibujada su culpabilidad. Esto responde nuevamente a un campo discursivo hegemónico que asume que la violencia no es estructural, y por tanto no la ejecutan hombres ordinarios. Cualquier atisbo de humanidad se utilizará para justificar que los perpetradores no presentan el perfil de asesinos brutales, aunque si se los puede considerar hombres “briosos sexualmente”. En la sentencia hay indicios claros: ¿Las conductas previas y posteriores de Farías se corresponden a las de una persona cuya intención es abusar sexualmente de una menor y proporcionarle drogas hasta su muerte?” (Tribunal en lo Criminal N° 1, Mar del Plata; 2018). Nuevamente fueron validadas como pruebas conductas que en absoluto tenían que ver con el hecho delictivo, como que el presunto agresor había comprado facturas y una cindor para compartir con Lucía, o que se encontraba atravesando una separación que lo tenía afectado emocionalmente.

Con esto quiero remarcar, que la impunidad selectiva opera necesariamente en la relación víctima-victimario, validando pruebas, desestimando otras en un juego de contrapesos de los sujetos involucrados y atravesados por perspectivas ampliamente perniciosas para nosotras, las mujeres. En estos procesos, nuestros cuerpos tampoco pierden centralidad. Si se nos hace hablar a través del mismo, en la construcción de las buenas víctimas se espera que las marcas corporales hablen de un acto de férrea resistencia, y de asesinos monstruosos, que requieran de sentencias ejemplares. Para el caso de aquellas, como fue el caso de Lucía, que no revistan *haber resistido lo suficiente a la violencia*, entonces se hablará o se discutirá la hipótesis del consentimiento. Es importante reconocer, en este sentido, que el nivel de destrato y cosificación de la sujeta violentada podría inclinar la balanza en su favor o en su contra. Para el caso que analizamos, se

resolvió que las marcas corporales de Lucía podían darse en una relación consentida, siendo el sexo violento y las lesiones relacionadas posibles de presentarse en relaciones consensuadas (Tribunal en lo Criminal N° 1, Mar del Plata, 2018).

La sentencia del caso Lucía Pérez es clara en cuanto a las formas en las que el Estado construye y categoriza a sus víctimas. Se sigue relacionando a los hechos de violencia de género con asesinatos brutales, intrusos que se hallan por fuera del entorno de sus víctimas y con intenciones concretas de ejercer violencia por motivaciones patológicas. Sin embargo, la realidad es que las violaciones y abusos de poder que se perpetran contra nosotras están motivadas por el afán de “moralizar” nuestras conductas, y a través de estas sentencias emitir un mensaje claramente disciplinante. Estas violencias responden y se respaldan en una trama de relaciones sociales que las naturalizan, legitiman, iteran y reproducen, siendo acciones que son ejecutadas por individuos concretos (ordinarios) pero que las responsabilidades exceden. En ésta trama de relaciones transitan las buenas y malas víctimas que performa el Estado, debatiéndose permanentemente entre las unas y las otras según el manejo de capitales simbólicos/materiales. Así, las mujeres oscilamos en la búsqueda de mayores libertades, la evaluación de riesgos, y la puja en la distribución del duelo público. Entre estas tensiones se definirá si somos dignas o no de ser lloradas.

Estas formas discursivas de categorizarnos están compuestas por un cúmulo de significados que nos denigran y culpabilizan, para el caso de la violencia de género, en tanto mujeres, pero que se encarnizan principalmente con algunas de nosotras, las malas víctimas. Serán las putas, las transgresoras del régimen sexual, las que intervienen, las que ocupan y se apropian del espacio público, las que se divierten, disfrutan y desean, las que incomodan a una sociedad que nos quiere dominadas incluso en nuestros hogares. En cambio, las buenas víctimas serán las “normales”, las que la norma logra sujetar. El concepto de mujer “normal” intenta representar a una figura construida a lo largo de nuestra experiencia vital, que está sujeta a los patrones sociales según los cuáles se erige el régimen sexual, la que se adecúa a los discursos de la buena feminidad, de la buena maternidad, etcétera (Barjola, 2018).

Cuando se habla de buenas y malas víctimas, se hace referencia a un constructo social articulado en torno a las mujeres (y sus vidas) en situación de violencia de género.¹⁴ En relación a estos constructos se definirán y distribuirán los ánimos sociales, generando duelo, indignación o rechazo en el caso de que una víctima sea reconocida como buena. No sucederá lo mismo para el caso de las mujeres que se definan por sus carencias o faltas a los estereotipos sociales, ellas serán las malas víctimas, contra ellas se desplegará el ensañamiento mediático, político y socialmente dominante, culpabilizándolas y haciéndolas responsables de la violencia que padecen (Barjola, 2018).

Estas categorías son construidas por el Estado, reproducidas y sustentadas por el mismo desde distintos dispositivos: hablamos de las condiciones dispuestas por el mismo para la distribución del duelo y el afecto público. Esto por supuesto, se relaciona con las formas culturales que regulan dispositivos afectivos y éticos: a través de una comprensión de la violencia que opera de forma selectiva y diferencial. La condición de buenas o malas víctimas estaría definida por el entendimiento instaurado de que hay vidas dignas de duelo, y otras que no están contenidas de algún modo por el afecto social y por tanto no merecen ser lloradas. Según Butler (2009), el valor de una vida estaría dispuesto por la importancia de su pérdida. Sin la infusión de duelo, podríamos decir que no hay vida alguna en el sentido social establecido. Los marcos mediante los cuales clasificamos y distribuimos el duelo público están políticamente contruidos a través de operaciones discursivas de poder, en este sentido es que entendemos que el Estado, con la construcción de las categorías que mencionamos (de buenas y malas víctimas) actúa como agente de distribución de afecto y duelo público.

Sobre el mismo cuerpo viviente se ciñen exigencias particulares. Dicha distribución de exigencias “determina aquello que políticamente induce una condición en la que cierta parte de las poblaciones sufren de la carencia de redes de soporte social y económico, quedando marginalmente expuestas al daño, la violencia y la muerte” (Butler, 2009:323). Una condición política inducida, que exagera la vulnerabilidad de ciertos sujetos en relación a otros dentro de los marcos del ejercicio de la violencia estatal en todas sus formas (Butler, 2009).

¹⁴ Es necesario aclarar que esta categorización no se articula sólo en torno a las mujeres en situación de violencia, sino al conjunto de la sociedad. Sin embargo, adquiere formas específicas en los casos de violencia de género.

Entonces, una mala víctima es aquella que no se reconoce como pérdida tras su muerte, una vida que no suscita el duelo público y que por tanto podemos identificar como una vida que no merece ser llorada, su vida es considerada una no-vida:

Las escorias de un sistema que no duda en pisar cabezas y aplastar vidas para seguir en pie. Son buenos monstruos, chivos expiatorios sobre los que depositar todo lo que está mal. Son estas manzanas podridas las que hay que sacar y problema resuelto. Nuevamente una construcción social que nos tranquiliza, una tipología que podemos metabolizar sin que osemos cuestionarnos las bases del sistema capitalista y patriarcal que nos está pudriendo todo el cajón. (Alicia Migliaro Gonzales, 2018)

Para el caso de la violencia de género, esta condición es impuesta desde el momento en que la sujeta a la que se le arrebató la vida o se la violenta no es digna de condolencia. Sin posibilidad de generar condolencia no hay vida posible, se puede decir que hay algo que está vivo, pero que no es vida. Como dijimos, el manejo o carencia de ciertos atributos de privilegio social serán los encargados de sentenciar. Bajo estos mecanismos Lucía Pérez fue sentenciada por el Estado como una mala víctima.

Reflexiones finales

En las líneas de este trabajo de tesina intentamos identificar cómo el Estado construye los perfiles de buenas y malas víctimas de violencia contra las mujeres, y para ello nos propusimos hacer análisis de políticas públicas incorporando a la teoría de la performatividad del lenguaje y del género. Esta articulación de disciplinas, aparentemente inconexas, permite evidenciar aspectos de las políticas públicas que de otra manera permanecerían ocultos, como es la incidencia y la forma en que el Estado construye y perfoma discursivamente a las mujeres en situación de violencia. Proponer la interpelación del análisis de políticas públicas desde la teoría de la performatividad del género, así como la intervención de una perspectiva de género feminista, permite evidenciar las formas en que el Estado, como un actor polivalente y múltiple en sus engranajes garantiza y rearticula las formas de dominación hetero patriarcal. Esto es así en la medida que “las políticas públicas no se limitan a legislar sobre una realidad, sino que intervienen como agentes discursivos en su construcción. Las políticas no se dedican únicamente a enunciar acciones sino que construyen «realidades»” (Bonet I Martí, 2007:42).

Entender al Estado, sus dependencias, agentes y prácticas como espacios y sujetos atravesados por la norma y como actores que la citarán de manera cotidiana, interfiere en las maneras de posicionarnos frente al mismo. La desnaturalización de ciertas discursividades performativas comienza por pensar e implementar perspectivas más transversales, transdisciplinarias y transinstitucionales respecto de las políticas públicas (Martínez Guzmán, 2011). Para ello, es importante construir modelos de conocimiento que complejicen y tiendan a desdibujar esas fronteras que se establecen en el supuesto afán de especificidad científica (Preciado, 2006, en Martínez Guzmán, 2011). Las líneas de este trabajo intentan contribuir en ese sentido.

Reflexionar sobre el accionar del Estado, desde perspectivas como la que traemos a consideración, posibilita repreguntarnos por los escenarios y horizontes posibles, reconociendo que si bien desde el aparato estatal se ratifican y legitiman ciertas relaciones de dominación social, ciertos discursos, y ciertas racionalidades, no son responsabilidad exclusiva del mismo, ni de su ejercicio único. En tal sentido, interpelar al Estado, como profesionales en formación,

como politólogos, reconociendo nuestro lugar en la reproducción de los performativos denunciados habilitaría la citación y actualización de la norma en términos más favorables.

Haciendo análisis de políticas públicas desde la teoría de la performatividad del género pudimos reconocer cómo opera el Estado en la construcción de las buenas y las malas víctimas de violencia de género: a partir de discursividades que operan como performativos muy poderosos por tener raíces ampliamente naturalizadas y difundidas en lo social. Esto se produce en primera instancia, por la circulación y apropiación en y desde el mismo, de discursos de género socialmente aceptados que, con la reproducción desde sus agencias, prácticas y agentes adquieren nueva relevancia. Como mencionamos, retomando a Butler, el Estado es el que ratifica las discursividades que movilizan y garantizan violencias. Así, la reproducción de ciertos performativos desde el aparato estatal (no exclusivos de su accionar) adquieren legitimidad a través del mismo. Es por esto que lo entendemos como un actor determinante en la construcción de las buenas y las malas víctimas de violencia contra las mujeres (Butler, 1997).

Este es el resultado, en primer lugar, de la persistencia del mismo y en el mismo, de los discursos de género hegemónicos que se orientan a legitimarnos como mujeres dentro de ciertos márgenes, a partir de la constitución del ser mujer como un determinismo biológico basado en la bi categorización del sexo (Curiel y Falquet, 2005). Esto inhabilita el ser mujeres por fuera de la posesión de una fisonomía específica y avalada por los discursos científicos hegemónicos, pero además se complementa con otras discursividades que promueven y aprueban ciertas formas de vivir como tales, y juzgan a aquellas formas que se apartan de los ideales de la buena feminidad, de la buena maternidad, de la heterosexualidad, etcétera, vulnerando derechos, empujándolas a los círculos de la violencia y re victimizándolas en el acceso a las agencias del Estado dispuestas en apariencia a su favor.

Por otro lado, la categorización por buenas y malas víctimas se modifica en un contexto de avanzada globalización, caracterizado por el advenimiento de nuevas formas de gestionar el delito (Falquet, 2011) y una reestructuración del patriarcado en el Estado (Marugán Pintos y Vega Solís, 2002). En estos marcos, el neoliberalismo impone a las mujeres condiciones particulares de vulneración. El Estado, en su relación intrínseca con la imposición del nuevo orden neoliberal, opera avalando ésta racionalidad. En el marco de estas nuevas formas de gestionarse la vida económica de las sociedades, se desarrolla un proceso discursivo y práctico

de descolectivización de la vida social (Falquet, 2011). Esto le permite al Estado eximirse de la responsabilidad de solucionar cuestiones que se asumen les corresponden a lxs sujetxs individualizadxs y así proliferarán performativos “yoicos o “devastadores” que operarán para emitir juicios en razón de nuestras posibilidades de ser en contextos de hostilidad social y económica extremas. Será el caso de los extensamente difundidos discursos de la meritocracia y el emprendedurismo, que inducirán a la precaridad y responsabilización social de quienes se encuentran en situación de marcada vulneración, como es el caso de las mujeres, pero también de otrxs desprivilegiadxs por razón de raza y clase, o por una conjugación de éstas categorías (Nijensohn, 2018).

En cuanto a los aparatos judiciales, coactivos y punitivos del Estado, se reconoce un refuerzo de la lógica del castigo que se traduce en el aumento de las poblaciones en las cárceles como reservorio de lxs excluídxs del sistema y como instituciones aleccionadoras (Natacha Guala, conversación personal, 8 de abril de 2019), la multiplicación de los cuerpos policiales (públicos y privados) (Falquet, 2011), y un recrudecimiento de las condiciones de las mujeres en marcos cada vez más militarizados. Los discursos de la seguridad nacional y de la utopía del riesgo cero funcionarán como legitimantes de estos aspectos coyunturales. Las nuevas formas de gestionar el delito se impondrán a través de nuevos discursos de la sexualidad, la delincuencia y el perjuicio de la migración que se ensañan con lxs desprivilegiadxs del sistema en razón de raza, clase y género, indicándolos como amenazantes para el bien de la nación (Falquet, 2011).

Concretamente desde los dispositivos de acceso a la justicia impartida por el Estado, la preeminencia de los discursos jurídicos impide la complejización de las causas penales, reduciendo el abordaje de las mismas a la relación víctima-victimario. La impunidad selectiva se valerá de los capitales simbólicos y materiales de los mismos, y resolverá si se encuentra ante una víctima legítima de violencia contra las mujeres. Frente a las malas víctimas, el derecho resolverá poniendo en duda la violencia que se enuncia, culpabilizando, y resolviendo a favor del agresor (Arduino, 2018).

En este contexto el Estado ve crecer la demanda por la intervención en relación a la violencia de género, y habilita dispositivos expresos y específicos como respuesta. Sin embargo, desde estos se reconoce a las mujeres como sujetas prioritarias de intervención, lo cual induce a pensar que se asume que el problema de la violencia de género es y se soluciona interviniendo sobre las sujetas en situación de violencia de género Así, son puestas en el foco del accionar

estatal revictimizante y sustractor de agencia social (Bonet I Martí, 2007). El discurso de la mujer maltratada, como una sujeta de análisis específica diseñada por las políticas públicas, se define a partir de esta relación y se apoya en discursos científicos, institucionales, jurídicos, mediáticos, etc. Desde los mismos se las performa como dignas de una solidaridad entendida, que refuerza el imaginario de mujeres pasivas, carentes de decisión y de proyección, atributos que tienden a consolidar cuestionamientos, por la incapacidad de salir del ciclo de la violencia y disponen prácticas que están lejos de lograr la solución de problemas (Marugán Pintos, Vega Solís, 2002).

En suma, el Estado a través de la ratificación de performativos preexistentes y otros más contemporáneos, opera la categorización de las víctimas de violencia de género. Esto no sucede ni desde agencias específicas, ni de actores concretos y no son plena responsabilidad del mismo aunque sí tiene un rol determinante al legitimarlas en su uso cotidiano. Como hemos desarrollado, estas son modalidades de poder que circulan y producen sus efectos. Esto implica pensarnos y reconocernos como sujetxs atravesadxs por la norma heteropatriarcal, entender que el punitivismo, los discursos de la meritocracia, de la seguridad nacional y del riesgo cero no son exclusivo patrimonio y responsabilidad del Estado, sino que los citamos y avalamos en el marco de las relaciones sociales actuales.

Analizar qué posibilidades existen de producir otros discursos es una tarea necesaria, pensarnos atravesadxs por la norma implica evaluar nuevas maneras de actualizarla. La vivencia de la misma, el acceso a nuevas formas de citarla es la posibilidad de abrir estos caminos, y desde los mismos interpelar y empapar a las agencias estatales. Podemos pensar que la cuarta ola feminista que surfeamos está buscando estas alternativas.

Abrir la posibilidad de enunciar nuevos discursos permite producir perspectivas no victimizantes y no sustractoras de agencia. Ello requiere posicionar a aquellxs a quienes se identifica como destinatarixs de las políticas públicas cuestionadas como sujetxs/agentes productorxs de saberes subalternos. Este podría ser el primer paso para avanzar y para reformular el carácter performativo de las políticas públicas y tergiversar sus efectos (Biglia y San Martín; 2005). La apertura a otros discursos, a nuevas tecnologías de producción de saber y el desplazamiento del sujeto de la enunciación hegemónica genera que “aquellos que habían sido

producidos hasta ahora como objetos de la pericia médica, psiquiátrica, antropológica o colonial, los subalternos, los anormales, van progresivamente a reclamar la producción de un saber local, un saber, sobre ellos mismos, que interroga el saber hegemónico” (Preciado, 2006, s/d).

Bibliografía

Austin, J. L. (1955). *Cómo hacer cosas con palabras*, Escuela de Filosofía Universidad ARCIS.

Arduino, I. (2018). *Entre la victimización opresiva y la justicia emancipadora: articulaciones entre feminismo y justicia penal*. En Nijensohn, M. (comp). *Los feminismos ante el neoliberalismo*, Adrogué, Ed. La Cebra y LATFEM.

Barjola, N. (2018). *Microfísica sexista el poder; el caso Alcásser y la construcción del terror sexual*”, Barcelona, Ed. Virus.

Biglia, B. (2007). *Resignificando violencia(s), obra feminista en tres actos y un falso epílogo* ””, en Biglia, Bárbara y San Martín, Conchi (coordinadoras); *Estado de Wonderbra, Entretejiendo narraciones feministas sobre la violencia de género*, Barcelona, Ed. Virus.

Bonet I Martí, J. (2007). *Problematizar las políticas sociales frente a la(s) violencia(s) de género*, en Biglia, Bárbara y San Martín, Conchi (coordinadoras); *Estado de Wonderbra-Entretejiendo narraciones feministas sobre la violencia de género*, Barcelona, Ed. Virus.

Butler, J. (1997). *Lenguaje, poder e identidad*, Madrid, Ed. Síntesis S.A.

Butler, J. (2002). *Cuerpos que importan: Sobre los límites materiales y discursivos del "sexo"*”, Buenos Aires, Ed. Paidós.

Butler, J. (2009). *PERFORMATIVIDAD, PRECARIEDAD Y POLÍTICAS SEXUALES*, AIBR. Revista de Antropología Iberoamericana, vol. 4, núm. 3, septiembre-diciembre,

Butler, J; Spivak, G. (2009). *¿Quién le canta al estado-nación?: Lenguaje, política, pertenencia*, Buenos Aires, Ed. Paidós.

Cano, V. (2018). *Solx no se nace, se llega a estarlo. Ego-liberalismo y auto-precarización afectiva*. En Nijensohn, M. (comp). *Los feminismos ante el neoliberalismo*, Adrogué, Ed. La Cebra y LATFEM.

Curiel, O; Falquet, J. (2005). *El patriarcado al desnudo, tres feministas materialistas*, Buenos Aires, Ed. Brecha Lésbica.

Fabbri, L. (2013). *“Apuntes Sobre Feminismo y Construcción de Poder Popular”*, Rosario; Ed. Puño y Letra.

Falquet, J. (2011). *Por las buenas o por las malas: las mujeres en la globalización*, Bogotá, Ed. Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Ciencias Humanas.

Falquet, J. (2017). *Pax neoliberalia (Perspectivas feministas sobre la reorganización de la violencia contra las mujeres)*, Buenos Aires, Ed. Madreselva.

Femenías, M. L. (2013). *Los ríos subterráneos: Violencias cotidianas (en las vidas de las mujeres)*, Rosario, Ed. Prohistoria.

Figueroa N. (2018) *Del grito contra los femicidios al diagnóstico de la sociedad patriarcal*. En Freire V. (comp) *La Cuarta Ola feminista*, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ed. Emilio Ulises Bosia.

Foucault, M. (2008). “*Defender la sociedad*”, Buenos Aires, Ed. Altamira.

Foucault, M. (2007). *Nacimiento de la Biopolítica*, Buenos Aires, Ed. Fondo de Cultura Económica.

Foucault, M. (1998). *Historia de la Sexualidad I*, Madrid, Ed. Siglo XXI.

Guaglianone, F., Maidana F., Pastor F., Perez F. (2016) *Análisis comparado sobre modelos de alojamiento para mujeres en situación de violencia de género*, Rosario.

Lopes, A. (2016). *Movimiento de Mujeres, Estado, Política y Poder: Lecturas Feministas de la Política Pública de Género en la Venezuela Bolivariana*; en Valdivivies, M. , *Movimientos de Mujeres y Luchas Feministas en América Latina y el Caribe*, Buenos Aires, Ed. CLACSO.

Mackinnon, C. (1989). *Hacia una teoría feminista del estado*, Valencia, Ed. Cátedra.

Marugán Pintos, B.; Vega Solís, C. (2002). *Gobernar la violencia: apuntes para un análisis de la rearticulación del patriarcado*, Madrid, Ed. Política y Sociedad, Vol 39. Núm. 2,

Martínez Guzmán, F. A. (2011). *Tecnologías Psicosociales de investigación y acción, un trayecto de crítica y transformación a partir de las identidades transgénero*, Barcelona, Ed. Universidad Autónoma de Barcelona.

Nijensohn, M. (Comp.) (2018); *Los feminismos contra el neoliberalismo*, Adrogué, Argentina, Ed. La Cebra y LATFEM.

Pateman, C. (1995). *El Contrato sexual*, Barcelona, Editorial Anthropos.

Paulín, H. L.; Rodigou Nocetti, M. (2013) *Coloquios de investigación cualitativa: Desafíos en la investigación como relación social*, Córdoba, Argentina, Ed. Socialex.

Pitch, T. (2003). *Un derecho para dos: la construcción jurídica de género, sexo y sexualidad*, Milán, Ed. Saggiatore.

Regonini, G. (1991). *El estudio de las políticas públicas*, Madrid, Ed. Documentación Administrativa No. 223-225.

Parsons, Wayne (2007). *Políticas Públicas. Una introducción a la teoría y la práctica del análisis de políticas públicas*, México, Ed Meta-análisis Miño & Dávila y FLACSO-México.

Rodríguez Gustá, A. L. (2008). *Las políticas sensibles al género: variedades conceptuales y desafíos de la intervención*, Rosario, Ed. revista Temas y Debates, N°16.

Sabsay, L. (2011). *Fronteras sexuales: Espacio urbano, cuerpos y ciudadanía*, Buenos Aires, Ed. Paidós.

Sabsay, L.; Soley-Beltrán P. (2012). *Butler en disputa: Lecturas sobre la performatividad*, Barcelona, Ed. Egales.

Scavino D. (1999) *La Filosofía actual: Pensar sin certezas*, Buenos Aires, Ed. Paidós SAICF.

Segato, R. L. (2013). *Las nuevas formas de la guerra y el cuerpo de las mujeres*, Argentina, Ed. Tinta Limón.

Valobra, A. M. (2015). *El Estado y las mujeres, concepciones en clave feminista*, Ed. Estudios Sociales del Estado.

Varela, N. (2008). *Feminismo para principiantes*, Barcelona, Ed. B, S. A.

Sitios web consultados

Arduino, I.; Lorenzo, L. (2018). *Imposible violar a una mujer tan viciosa*, Revista Anfibia. Disponible en: <http://revistaanfibia.com/ensayo/imposible-violar-a-una-mujer-tan-viciosa/>

Migliaro González, A. (2018). *El buen femicida y las malas feministas*, Redacción La Tinta, 22 de febrero de 2018. Disponible en: <https://latinta.com.ar/2018/02/buen-femicida-malas-feministas/>

Preciado, B. (2004). *Saberes vampiros*. Extraído el 4 de Febrero de 2008, de <http://multitudes.samizdat.net/Savoirs-Vampires-War.html>

Segato, R. L. (2017). *Las mujeres vivimos en un Estado de sitio*, Redacción La Tinta, 9 de mayo de 2017. Disponible en: <https://latinta.com.ar/2017/05/rita-segato-las-mujeres-vivimos-en-un-estado-de-sitio/>

Entrevistas

Arduino, I. (2019). Entrevista con Arduino Ileana, conversación personal, 24 de junio de 2019.

Guala, N. (2019). Entrevista con Natacha Guala. Conversación personal, 4 de abril de 2019.

Documentos judiciales

Causa N° 4974, PARIAS, Matías Gabriel- MACIEL, Alejandro Alberto- OFFIDANI, Juan Pablo s/ tenencia de estupefacientes con fines de comercialización agravado por ser cometido en perjuicio de menores de edad- abuso sexual agravado por el consumo de estupefacientes seguido de muerte en concurso ideal con femicidio - encubrimiento a gravado por la gravedad del hecho precedente", sentencia del 26/11/2018, Tribunal en lo Criminal N° 1, Mar del Plata.